



Consejo Nacional
de Áreas Protegidas
Secretaría Ejecutiva



PROVIDENCIA SE 0857/2024/IAERC-sbha

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS.
Guatemala, veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro. -----

ASUNTO: El MSc. Jorge Giovanni Castellanos Gudiel, Subcontralor de Calidad de Gasto Público de la Contraloría General de Cuentas, remite el **Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada al Consejo Nacional de Áreas Protegidas**, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, mediante el cual se notifica Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, Área financiera y cumplimiento siguientes: **1. Deficiente control y Programación en la Compra de Alimentos, 2. Continuidad en la contratación de servicios temporales, y 3. Contratación de personal entre grados de ley.**

- I. Se tiene por recibido con fecha 29 de mayo de 2024, mediante el oficio sin número de identificación, de fecha 24 de mayo de 2024, emitido por el MSc. Jorge Giovanni Castellanos Gudiel, Subcontralor de Calidad de Gasto Público de la Contraloría General de Cuentas.
- II. Pase al Licenciado Rubén Diario Méndez Urizar, Director de la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, para su conocimiento y seguimiento correspondiente, en coordinación con las Direcciones y Unidades del CONAP involucradas, de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Deferentemente,


MSc. Igor De la Roca Cuellar
Secretario Ejecutivo
Consejo Nacional de Áreas Protegidas
-CONAP-

Se adjunta disco compacto conteniendo el Informe de Auditoría citado en el asunto.

Copia: Ing. Gerardo Páiz, Subsecretario Ejecutivo, CONAP.
Archivo.

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

SECRETARIA EJECUTIVA
-CONAP-

RECIBIDO
29 MAY 2024

A LAS: 9:30 HORAS:

MSc. Igor De la Roca Cuellar
Secretario Ejecutivo
Consejo Nacional de Áreas Protegidas
-CONAP-



GUATEMALA, MAYO DE 2024

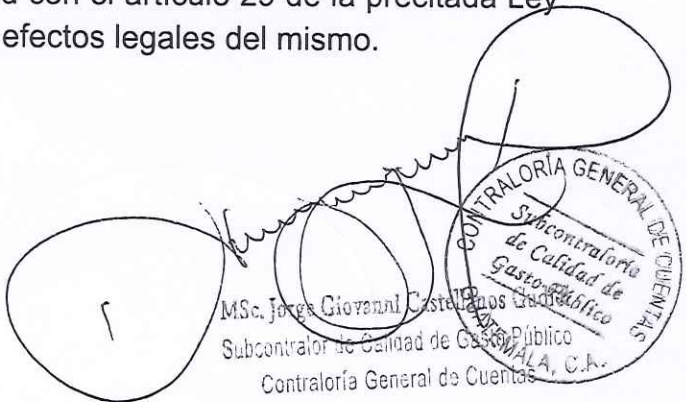
Guatemala, 24 de mayo de 2024

Ingeniero
Igor Adolfo Estuardo De La Roca Cuellar
Secretario Ejecutivo
CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS
Su Despacho

Señor (a) Secretario Ejecutivo:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en el artículo 13 literal k) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) DAS-05-0029-2023, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.


MSc. Jorge Giovanni Castellanos
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

SECRETARIA EJECUTIVA
-CONAP-
RECIBIDO
29 MAY 2024

A LAS: 9:30 HORAS: MSc. Igor De la Roca Cuellar
Secretario Ejecutivo
Consejo Nacional de Áreas Protegidas
-CONAP-

CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
GUATEMALA, C.A.



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**



GUATEMALA, MAYO DE 2024

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
Base legal	1
Función	1
Misión	2
Visión	2
Información Financiera	2
Balance General	3
Estado de Resultados	3
Información Presupuestaria	3
Estado de Liquidación Presupuestaria	3
Modificaciones Presupuestarias	4
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	5
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	6
4. NIVEL DE SEGURIDAD	7
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	7
Obligaciones del equipo de auditoría	7
Obligaciones de la entidad	8
6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	8
General	8
Específicos	9
7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	9
Área financiera	9
Área de cumplimiento	10
Otros aspectos	12
Área del especialista	13
8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA	15



AUDITORÍA (CRITERIOS)	
Descripción de criterios	15
9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	17
10. ACCIONES PREVENTIVAS	18
11. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	18
Informe relacionado con el control interno	19
Informe relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	22
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	23
Otros Asuntos	72
Buenas prácticas	73
Carta a la entidad	74
12. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	74
13. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	75
14. EQUIPO DE AUDITORÍA	76
15. ANEXOS	77
Nombramiento	
Formulario SR1	



Guatemala, 09 de mayo de 2024

Ingeniero
Igor Adolfo Estuardo De La Roca Cuellar
Secretario Ejecutivo
CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS
Su Despacho

Señor (a) Secretario Ejecutivo:

El equipo de auditoría, designado de conformidad con el (los) nombramiento (s) No. (Nos.) DAS-05-0029-2023 de fecha 29 de junio de 2023, ha practicado auditoría Financiera y de Cumplimiento, en (el) (la) CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos.

Nuestro examen se basó en la evaluación de las operaciones y registros financieros, aspectos de cumplimiento y de control interno, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. El resultado se dio a conocer al equipo de auditoría que se asignó a la Dirección de Contabilidad del Estado, quien emitió el Dictamen.

Asimismo se elaboró (elaboraron) el (los) informe (s) de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, que contiene (n) 3 hallazgo (s), de conformidad con su clasificación y área correspondiente el (los) cual (es) se menciona (n) a continuación:

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Deficiente control y Programación en la Compra de Alimentos
2. Continuidad en la contratación de servicios temporales
3. Contratación de personal entre los grados de ley

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, se detalla (n) en el apartado correspondiente, así mismo se dio (dieron) a conocer por el equipo de auditoría a las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

La auditoría fue practicada por los auditores: Licda. Elida Celmira Espino Lucero de Mendizábal, Ing. Luis Alejandro Santos Galindo e Inga. Silvia Carolina Estrada Rossal, Lic. Nery Rubiny Paz Najarro (Coordinador) y Licda. Erica Elvina Ruíz Milián (Supervisor).

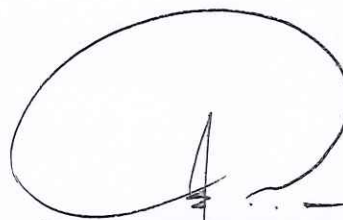
Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA


Área financiera y cumplimiento


Licda. ELIDA CELMIRA ESPINO LUCERO DE MENDIZÁBAL
Auditor Gubernamental




Ing. LUIS ALEJANDRO SANTOS GALINDO
Auditor Gubernamental




Inga. SILVIA CAROLINA ESTRADA ROSSAL
Auditor Gubernamental




Lic. NERY RUBINY PAZ NAJARRO
Coordinador Gubernamental




Licda. ERICA ELVINA RUÍZ MILIÁN
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

El Decreto Número 4-89, del Congreso de la República, Ley de Áreas Protegidas y sus reformas, Decretos Legislativos Números 18-89, 110-96 y 117-97, en su artículo 59, establece la creación del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, con personalidad jurídica que depende directamente de la Presidencia de la República, cuya denominación abreviada en esta ley es "CONAP" o simplemente el Consejo, como el órgano máximo de dirección y coordinación del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas, -SIGAP- creado por esta misma ley, con jurisdicción en todo el territorio nacional, sus costas marítimas y su espacio aéreo. Tendrá autonomía funcional y su presupuesto estará integrado por una asignación anual del Estado y el producto de las donaciones específicas particulares, países amigos, organismos y entidades internacionales.

Función

De conformidad con la Ley del Consejo Nacional de Áreas Protegidas son:

"Formular las políticas y estrategias de conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la Nación por medio del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP-.

Aprobar los reglamentos y las normas de funcionamiento del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP-.

Aprobar los dictámenes de convenios y contratos con entidades internacionales.

Aprobar un plan estratégico institucional, sus planes y programas anuales de trabajo y su presupuesto anual.

Aprobar la memoria anual de labores y la liquidación de su presupuesto anual.

Aprobar la suscripción de concesiones de aprovechamiento y manejo de las áreas protegidas del -SIGAP- y velar porque se cumplan las normas contenidas en los reglamentos establecidos para tal efecto.

Mantener estrecha coordinación e intercomunicación entre las entidades integrantes del SIGAP, en especial, con la Comisión Nacional de Medio Ambiente.

Servir de órgano asesor de la Presidencia de la Republica y de todas las entidades estatales en materia de conservación, protección y uso de los recursos



naturales del país, en especial, dentro de las áreas protegidas.

Aquellas funciones que sean necesarias para el buen desarrollo y funcionamiento del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP-."

Misión

"Propiciar e impulsar la conservación, de Áreas Protegidas y la Diversidad Biológica, planificando, coordinando e implementando las políticas y modelos de conservación necesarios, trabajando conjuntamente con otros actores, contribuyendo al crecimiento desarrollo sostenible del País."

Visión

"Que en el año 2032 el Consejo Nacional de Áreas Protegidas sea la institución reconocida por su trabajo efectivo en asegurar la conservación y el uso sostenible de las áreas protegidas y la diversidad biológica, contribuyendo con el desarrollo del patrimonio natural y calidad de vida de la nación."

Información Financiera

Los Estados Financieros del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, son generados en la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, sin embargo, de conformidad con la Providencia DAS-06-PROV-0279-2023 de fecha 31 de julio de 2023, emitida por la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, en relación a la comunicación de los resultados que afecten los Estados Financieros del Estado, se verificaron las cuentas contables que determinó el Equipo de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, nombrado en la Dirección de Contabilidad del Estado.

El Consejo Nacional de Áreas Protegidas, administra sus recursos financieros en 7 cuentas bancarias de depósitos monetarios.

La Entidad tiene 6 cuentas bancarias en el Banco de Desarrollo Rural, S.A. las cuales se describen a continuación: números; 3-033-37303-5 Fondo Rotativo Institucional -CONAP-; 3-445-73278-2 Caja Chica Departamento de Compras -CONAP-; 3-445-73141-2 Fondo Rotativo Especial Privativo -CONAP-; 3-445-79887-5 Caja Chica de Fondos Propios Departamento de Compras -CONAP-; 3-099-03774-6 Fondos Privativos -CONAP-; 3-445-74827-9 Fondo Rotativo Especial Donación KFW -CONAP-; una en el Banco de Guatemala 18200830010 KFW-CONAP Proyecto Consolidación del Sistema Guatemalteco de



Áreas Protegidas -Life Web-; y una en el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, 02-099-09922-3 Sueldos CONAP Guatemala. Los saldos de las cuentas fueron conciliados con los estados de cuenta emitidos por los bancos al 31 de diciembre del 2023.

Balance General

El Consejo Nacional de Áreas Protegidas, no genera Estados Financieros propios, ya que es una dependencia de la Presidencia de la República, por lo tanto, sus cuentas de Balance General, se ven reflejadas dentro de las cuentas que integra la Contabilidad del Estado.

Estado de Resultados

El Consejo Nacional de Áreas Protegidas, no genera Estados Financieros propios, ya que es una dependencia de la Presidencia de la República, por lo tanto, sus cuentas de Estado de Resultados, se ven reflejadas dentro de las cuentas que integra la Contabilidad del Estado.

Información Presupuestaria

El presupuesto de egresos asignado al Consejo Nacional de Áreas Protegidas, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre 2023, por un monto total de Q139,328,000.00, fue aprobado por el Congreso de la República de Guatemala, según Decreto 54-2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023, el cual fue efectuado con modificaciones presupuestarias positivas por Q17,705,188.00 y negativas por Q25,905,188.00, para un presupuesto vigente por Q131,128,000.00.

Estado de Liquidación Presupuestaria

Ingresos

El presupuesto asignado, vigente y devengado de ingresos por clase y recurso, correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, está distribuido de la siguiente manera:



**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS POR CLASE Y RECURSO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

CLASE	RECURSO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO
13000		Venta de bienes y servicios de la Administración pública				
	13290	Otros Servicios	10,000,000.00	0.00	10,000,000.00	10,881,420.59
23000		Disminución de otros activos financieros				
	23110	Disminución de Caja y Bancos	3,650,000.00		3,650,000.00	
		TOTAL	13,650,000.00	0.00	13,650,000.00	10,881,420.59

Fuente: R00804768.rpt

Egresos

El presupuesto asignado, vigente y devengado de egresos por programa, correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, está integrado de la siguiente manera:

**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS POR PROGRAMA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% DE EJECUCIÓN
31	Restauración, Protección, Conservación de Áreas Protegidas y Diversidad Biológica	139,328,000.00	-8,200,000.00	131,128,000.00	114,403,241.82	87.25
	TOTAL	139,328,000.00	-8,200,000.00	131,128,000.00	114,403,241.82	87.25

Fuente: R00804768.rpt

Modificaciones Presupuestarias

Durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, efectuó las siguientes modificaciones presupuestarias:



**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023
(Cifras expresadas en Quetzales)**

PRESUPUESTO	ASIGNADO	TRASPASOS		VIGENTE
		POSITIVOS	NEGATIVOS	
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	139,328,000.00	17,705,188.00	-25,905,188.00	131,128,000.00

Fuente: R00804768

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría financiera y de cumplimiento se realizó con base a:

Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Decreto 13-2013 del Congreso de la República de Guatemala, artículos: 2 Ámbito de competencia, 4 Atribuciones y 7 Acceso y disposición de información.

Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 del Presidente de la República, de fecha 14 de junio de 2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo 148-2022 del Presidente de la República de Guatemala, de fecha 15 de junio 2022.

Acuerdo Número A-075-2017 de fecha 08 de septiembre de 2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Acuerdo Número A-066-2021, de fecha 25 de octubre de 2021, del Contralor General de Cuentas, Aprobación de la actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental.

Nombramiento de Auditoría número DAS-05-0029-2023 de fecha 29 de junio de 2023, emitido por el Director de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público.

Acuerdo Número A-039-2023 de fecha 24 de mayo de 2023, del Contralor General de Cuentas, Aprobación de las Normas Generales y Técnicas de Control Interno.



3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

Para efectuar la auditoría financiera y de cumplimiento, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- y sus correspondientes actualizaciones, se observaron las normas siguientes:

ISSAI.GT 1 Premisas Generales para una auditoría independiente.

ISSAI.GT 30 Código de Ética.

ISSAI.GT 40 Control de calidad para la EFS.

ISSAI.GT 100 Principios fundamentales de auditoría al sector público.

ISSAI.GT 400 Principios fundamentales de la auditoría cumplimiento.

ISSAI.GT 1230 Documentos de auditoría.

ISSAI.GT 1260 Comunicación con los encargados de la gobernanza.

ISSAI.GT 1265 Comunicación de deficiencias de control interno a los encargados de la gobernanza y a la dirección.

ISSAI.GT 1315 Identificación y evaluación de los riesgos de irregularidades importantes a través de una comprensión de la entidad y su entorno.

ISSAI.GT 1320 La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría.

ISSAI.GT 1330 Las respuestas del auditor a los riesgos evaluados.

ISSAI.GT 1450 Evaluación de equivocaciones identificadas durante la auditoría.

ISSAI.GT 1500 Evidencia de auditoría.

ISSAI.GT 1501 Evidencia de auditoría consideraciones adicionales en determinados ámbitos.

ISSAI.GT 1510 Encargos iniciales de auditoría saldos de apertura.

ISSAI.GT 1520 Procedimientos analíticos.

ISSAI.GT 1530 Muestreo de auditoría.



ISSAI.GT 1550 Partes vinculadas.

ISSAI.GT 1580 Manifestaciones escritas.

ISSAI.GT 1610 Utilización de trabajo de los auditores internos.

ISSAI.GT 1620 Utilización del trabajo de un experto.

ISSAI.GT 1705 Modificaciones a la opinión en el informe del auditor independiente.

ISSAI.GT 4000 Normas para las auditorías de cumplimiento.

4. NIVEL DE SEGURIDAD

La auditoría se realizó con seguridad razonable, es decir, con nivel de seguridad elevado, pero no completo, debido a las limitaciones inherentes de una auditoría. Por lo tanto, la auditoría incluyó el análisis de riesgos, la aplicación de procedimientos para hacer frente a los riesgos analizados y una valoración de la suficiencia e idoneidad de la evidencia obtenida.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

De conformidad con la función fiscalizadora descrita en la Constitución Política de la República de Guatemala, el equipo de auditoría, fue nombrado para efectuar auditoría financiera y de cumplimiento de manera objetiva en el plazo establecido en la planificación de la auditoría, aplicando Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, en sus distintas etapas: Familiarización, Planificación, Ejecución, Comunicación de Resultados y Seguimiento.

Se informó y se comunicó por escrito las deficiencias significativas de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables o de control interno que se detectaron en el curso de la auditoría. Cuando el equipo de auditoría finalizó el trabajo de campo, se dio a conocer a los responsables del CONAP, los hallazgos y/o deficiencias correspondientes, para lo cual indicó hora, lugar y fecha de la reunión y se brindó un plazo acorde a la ley para que presentaran pruebas de descargo, que concluyó en un Informe de Auditoría.



Obligaciones de la entidad

Por su parte, es responsabilidad de la administración del Consejo Nacional de Áreas Protegidas:

La preparación y presentación del Estado de Liquidación Presupuestaria, de conformidad con el Marco Financiero Gubernamental, incluido en éste, los fundamentos legales establecidos en leyes presupuestarias, reglamentos, manuales y directrices emitidas por el Ministerio de Finanzas Públicas.

Indicar los procedimientos de control interno aprobados que posee el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, con el propósito de comprobar y reducir el riesgo de control en cuanto al diseño, implementación y eficacia de todo el ambiente de control divulgado.

Proporcionar al equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, la información financiera y presupuestaria, documentación dentro del plazo requerido, acceso a toda información, registros, documentación de respaldo de transacciones y operaciones que tengan efecto en la elaboración del estado de liquidación presupuestaria.

Permitir entrevistas con el personal del CONAP, del cual el equipo de auditoría considere necesario obtener evidencia de auditoría.

Solicitar las confirmaciones externas y emitir las manifestaciones escritas, que requiera el equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas.

El CONAP, debe indicar si existe información que no estará disponible para la realización de la auditoría, y que podría limitar el alcance de la misma, debiendo informar oportunamente, por escrito al equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas.

6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Se evaluó la razonabilidad del Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2023, verificando la estructura de control interno y comprobando que las operaciones financieras, presupuestarias, administrativas y de otra índole se hayan realizado conforme a las normas legales, y de procedimientos que le son aplicables.



Específicos

Se verificó la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el estado de liquidación presupuestaria, derivado de los ingresos corrientes y gastos del Consejo Nacional de Áreas Protegidas.

Se comprobó la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras.

Se evaluó la estructura de control interno del CONAP, si está implementado y funcionando de manera efectiva para el logro de los objetivos de la misma.

Se evaluó el cumplimiento de normas, leyes, reglamentos y otros aspectos aplicables del Consejo Nacional de Áreas Protegidas.

Se revisó que las modificaciones presupuestarias contribuyan al logro de los objetivos y metas del CONAP, y se hayan sometido al proceso legal establecido.

Se verificó el cumplimiento de los términos de los convenios suscritos con las municipalidades, de las transferencias efectuadas en el período 2023.

Se verificó que se cumpla con las auditorías programadas en el PAA y se de cumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores.

Se verificó que estén actualizados los manuales y procedimientos administrativos del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo a la recomendación de auditorías anteriores.

Se verificó en base a las planillas de sueldos, que las altas y bajas del personal se realizaran de forma oportuna en la póliza de seguro de vida.

7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría financiera y de cumplimiento, comprendió la evaluación del control interno y la ejecución financiera, con el propósito de comprobar la eficacia del ambiente de control, así como la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentos de respaldo presentados por los funcionarios y empleados del CONAP, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2023, con énfasis en las áreas consideradas significativas, cuantitativa y cualitativamente, incluidas en el Estado de Liquidación de Presupuesto de Ingresos y Egresos, como se detalla a continuación:



Del área de Ingresos, se evaluó: Clase 13000 Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, el Recurso 13290 Otros Servicios.

Del área de Egresos, el programa que será objeto de evaluación es el siguiente:

El Programa 31 Protección, Conservación y Restauración para el Uso Sostenible de las Áreas Protegidas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP- y la Diversidad Biológica:

Grupo 000 Servicios personales, se evaluaron los renglones presupuestarios: 021 Personal supernumerario, 022 Personal por contrato, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 031 Jornales, 063 Gastos de representación en el interior, 081 Personal administrativo, técnico, profesional y operativo. En el Grupo 100 Servicios no personales, se evaluaron los renglones presupuestarios: 151 Arrendamiento de edificios y locales, 158 Derechos de bienes intangibles, 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte, 174 Mantenimiento y reparación de instalaciones, 176 Mantenimiento y reparación de otras obras e instalaciones, 181 Estudios, investigaciones y proyectos de pre-factibilidad y factibilidad, 189 Otros estudios y/o servicios, 191 Primas y gastos de seguros y fianzas y 199 Otros servicios. En el Grupo 200 Materiales y suministros, se evaluaron los renglones presupuestarios: 211 Alimentos para personas, 243 Productos de Papel o Cartón, 262 Combustibles y lubricantes, 263 Abonos y fertilizantes, 268 Productos Plásticos, nylon, vinil y P.V.C., 286 Herramientas menores y 298 Accesorios y repuestos en general. En el Grupo 300 Propiedad, Planta Equipo e Intangibles, se evaluaron los renglones presupuestarios: 325 Equipo de transporte y 328 Equipo de cómputo. En el Grupo 400 Transferencias corrientes, se evaluaron los renglones presupuestarios: 413 Indemnizaciones al personal y 448 Otras transferencias a municipalidades. En el Grupo 900 Asignaciones globales, se evaluó el renglón presupuestario: 913 Sentencias judiciales.

La evaluación al renglón 448, se limitó al proceso administrativo y financiero utilizado por CONAP, para transferir fondos a la municipalidad, y a la verificación de informes correspondientes relacionados con asistencia técnica al ejecutor en la adecuada gestión del área bajo conservación, sin embargo, no se realizó la verificación física de los proyectos, debido a que son ejecutados por la Municipalidad.

Área de cumplimiento

La auditoría financiera y de cumplimiento comprendió la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados para el ejercicio de sus funciones, de



conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. Asimismo, se evaluó el cumplimiento de las Normas de control interno, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2023.

Se dio cumplimiento a la Providencia No. DAS-06-PROV-0279-2023 de fecha 31 de julio de 2023, emitida por el Director de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social en cumplimiento al Memorándum DAS-06-01-2023 de fecha 11 de julio de 2023, relacionado al procedimiento para coordinar la planificación, ejecución, y consolidación del Informe de Auditoría de la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas. Derivado de ello, se detallan las cuentas contables que por el Equipo de Auditoría nombrado para la Dirección de Contabilidad del Estado y que se relacionan con el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, las cuales se incluyeron en la muestra de auditoría, siendo estas: 1112 Bancos, 1221 Cuentas por cobrar a largo plazo y 1232 Maquinaria y Equipo, 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y servicios, 6151 Transferencias otorgadas al sector privado, y 6152 Transferencias otorgadas al sector público.

En cumplimiento al oficio DAS-05-No.137-2023, de fecha 25 de julio del 2023, de la Dirección de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales, relacionado con la información que trasladó la Dirección de Análisis de la Gestión Pública, Monitoreo y Alerta Temprana de la Contraloría General de Cuentas, se evaluó el Número de Operación Guatecompras -NOG- 19596413, Adquisición de vehículo tipo pick up doble cabina, para el monumento natural Semuc Champey, vehículo tipo bus con capacidad de 30 pasajeros para el parque nacional Yaxha-Nakum-Naranjo, adquiridos con fondos propios generados por concepto de ingreso de visitantes y 3 vehículos tipo camioneta 4x4 para el proyecto consolidación del SIGAP-LIFE WEB.

Asimismo, como parte de la muestra seleccionada se revisaron los siguientes Números de Operación Guatecompras -NOG-:

19106890, Adquisición de productos alimenticios para el personal guarda recursos y personal para la campaña de protección y conservación del pinabete, 19795793, Adquisición de alimentos perecederos para el personal guarda recursos y técnicos que laboran en CONAP, región Petén, 19301227, Adquisición de alimentos para el personal guarda recursos y técnicos que laboran en CONAP región Petén, para diferentes actividades de conservación en la RBM y 19634188, Seguro vehicular para la flotilla de vehículos propiedad y al servicio del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, durante el periodo del 01/01/2023 al 31/12/2023.



Otros aspectos

Plan Operativo Anual

Se evaluó el Plan Operativo Anual -POA-, presentado por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, se verificó el cumplimiento de lo programado y la justificación legal de las modificaciones y/o ampliaciones de la ejecución, así como su presentación a la Contraloría General de Cuentas.

Plan Anual de Auditoría

Se verificó la ejecución y cumplimiento del Plan Anual de Auditoría -PAA-, programado por Auditoría Interna del Consejo Nacional de Áreas Protegidas en el período 2023.

Plan Estratégico Institucional

Se evaluó el Plan Estratégico Institucional -PEI-, presentado por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, y se verificó el cumplimiento de lo programado. Fortalecimiento del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas, Gestión de la Diversidad Biológica, Vinculación Integral y la Modernización Institucional.

Plan Operativo Multianual

Se evaluó el Plan Operativo Multianual -POM-, presentado por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, y se verificó el cumplimiento de las políticas del Desarrollo Sostenibles (ODS).

Convenios

Se verificó, si CONAP, suscribió convenios al 31 de diciembre de 2023, para lo cual se solicitó la documentación legal que ampare los convenios y el valor monetario de los traslados realizados a este rubro para su verificación.

Donaciones

Se comprobó, si el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, ha recibido donaciones, tanto en recursos financieros como en especie durante el año 2023, estableciendo el registro presupuestario y financiero de los recursos.



Préstamos

Se indagó, si CONAP, ha contraído préstamos con organismos nacionales e internacionales durante el año 2023, verificando los términos contractuales, los convenios de pago y el registro presupuestario y financiero.

Transferencias

Se verificó si CONAP, efectuó transferencias o traslados de fondos a diversas entidades y organismos nacionales o internacionales, verificando el cumplimiento de los aspectos legales aplicables.

Contratos

Se verificó que el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, reporta los contratos a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Área del especialista

En Oficio No. CGC-DAS-AFC-CONAP-OF-013-2023, de fecha 16 de agosto de 2023, se solicitó a la Dirección de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales, la asignación de un especialista Ingeniero en Sistemas y/o Licenciado en Informática, para evaluar compras por servicio de renovación de licencia y mantenimiento de equipos check point firewall, renovación de licencia de Antivirus Eset Endpoint Security y la adquisición de 90 Equipos de Cómputo:

El alcance de la revisión del especialista fue la siguiente:

1. Verificar la temporalidad del uso de la renovación de la licencia, ya que fue adquirida en el mes de mayo del 2023; según factura serie: 6FD7C673 y número de DTE: 4045031293, de fecha 23 de mayo de 2023.
2. Verificar que la licencia y el mantenimiento de equipo Check Point; firewall se haya realizado y se encuentre instalado en las computadoras.
3. Que lo detallado en factura serie: 6FD7C673 y número de DTE: 4045031293, de fecha 23 de mayo de 2023, y en las observaciones y/o especificaciones técnicas, establecidas dentro del módulo de compra, solicitud de compra número A0101 20230052 de fecha 11 de enero de 2023, sean las instaladas en el equipo de cómputo respectivo, y que su capacidad esté de acuerdo a las necesidades de los equipos informáticos de CONAP.
4. Establecer otro procedimiento que el especialista, considere necesario; para



-
- establecer cualquier inconformidad o incumplimiento, de la adquisición de la licencia y mantenimiento de equipo check point; firewall.
5. Establecer la existencia de 45 computadoras, detallado en factura con número de serie: FA29CF28 y número DTE: 3078245061, de fecha 01 de junio de 2023 con sus respectivas especificaciones técnicas;
 6. Verificar la existencia de 45 computadoras según factura con número de serie: 2BF3FB9F y número de DTE: 287657161, de fecha 01 de junio de 2023; con sus respectivas especificaciones técnicas.
 7. Establecer si a los equipos de cómputo adquiridos, a cargo de este renglón presupuestario, se instaló la licencia Eset Endpoint Security.
 8. Verificar el estado de las 90 computadoras adquiridas, y que las misma se encuentre en uso y en condiciones aceptables y requisitos óptimos de seguridad.

En oficio DAS-12-DT-HMAVG-003-2023, Ref.: CGC-DAS-12-NI-0096-2023, de fecha 01 de septiembre del 2023, Dictamen Técnico, informó lo siguiente:

1. En relación a las especificaciones técnicas de las bases incluidas en el NOG: 19945655, para la adquisición pago por servicio de renovación de licencia y mantenimiento de equipo check point firewal, se verificó que dichas especificaciones coinciden con el producto entregado por el proveedor. Dicha solución se encuentra instalada en el dispositivo Firewall Check Point modelo 5000 Appliances, con vigencia del 24 de mayo de 2023 al 23 de mayo de 2024.
2. En relación a las especificaciones técnicas de las bases incluidas en el NOG: 19941676, para la adquisición pago de renovación de licencia de antivirus Eset Endpoint Security, se verificó que dichas especificaciones coinciden con el producto entregado por el proveedor. Dicha solución se encuentra instalada en el Servidor Antivirus Eset Intel Xeon E5620, con vigencia del 27 de mayo de 2023 al 26 de mayo de 2024. Asimismo, la consola del Eset Endpoint Security indicó que las licencias de antivirus se encuentran instaladas en 579 equipos. Esta cantidad sobre pasa las 550 debido a que equipos antiguos ya tenían instalado el antivirus.
3. En relación a las especificaciones técnicas de las bases incluidas en el NOG: 14401096 según contrato abierto 052020, para la adquisición de 90 Equipos de Cómputo, se verificó que dichas especificaciones coinciden con el producto entregado por el proveedor. Se estableció la existencia de 90 computadoras de las cuales 8 ya han sido despachadas y en funcionamiento óptimo y los 82 restantes se encuentran almacenadas en la Dirección de Tecnologías de Información del CONAP. Asimismo, se constató en una muestra de 8 computadoras que la licencia Eset Endpoint Security se encuentra instalada.



8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)

Descripción de criterios

Para realizar la evaluación de la entidad auditada, se utilizaron los siguientes criterios:

Generales:

Constitución Política de la República de Guatemala.

Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

Decreto Número 101-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Forestal.

Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.

Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y sus reformas.

Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformado por el Decreto Número 13-2013.

Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.

Decreto Número 36-2004 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Caza.

Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023.

Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 de la Presidencia de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.



Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 de la Presidencia de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

Acuerdo Gubernativo Número 106-2016, del Ministerio de Finanzas públicas, Reglamento de Gasto de Viáticos.

Acuerdo Número A-38-2016 del Contralor General de Cuentas, Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos.

Acuerdo Ministerial Número 379-2017 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

Acuerdo Número A-005-2017 del Contralor General de Cuentas, Actualización de Funcionarios.

Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo Gubernativo Número 148-2022 del Presidente de la República, reformas al Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo A-002-2020 del Contralor General de Cuentas, Sistema de Registro de Altas, Ascensos y Bajas de la Administración Pública.

Acuerdo Número A-08-2021, del Contralor General de Cuentas, Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG).

Resolución Número 18-2019, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

Específicas:

Decreto Número 63-79 del Congreso de la República de Guatemala, Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre.

Decreto Número 4-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Áreas Protegidas y sus reformas.

Acuerdo Gubernativo No. 759-90 del Presidente de la República, Reglamento de



la Ley de Áreas Protegidas.

Acuerdo Gubernativo No. 613-2005 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Acuerdo Gubernativo No. 84-2007 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley General de Caza.

Resolución Número 03-20-2014, de fecha 07 de octubre de 2014, del Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, Manual de Procedimientos Administrativos.

Resolución Número 03-13-2015, de fecha 16 de junio de 2015, del Secretario Ejecutivo Consejo Nacional de Áreas Protegidas, Reglamento Orgánico Interno del Consejo Nacional de Áreas Protegidas.

Resolución Número 01-06-2019, de fecha 05 de marzo de 2019, del Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, Manual de Organización y Funciones y Descripción y Especificación de Puestos del Consejo Nacional de Áreas Protegidas.

Plan Anual de Auditoría 2023.

Plan Anual de Compras 2023.

Plan Operativo Anual 2023.

Plan Estratégico Institucional 2023.

9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

La auditoría financiera y de cumplimiento realizada en el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, se efectuó con base a la normativa, utilizando técnicas y procedimientos adoptadas por la Contraloría General de Cuentas, siendo las siguientes:

Observación

Se aplicaron procedimientos para obtener evidencia suficiente, eficiente y pertinente a través de entrevistas con el personal y verificaciones de campo.

Inspección

Se examinaron libros, registro y documentos, internos y externos, analizando la fiabilidad de los documentos que sean auténticos.



Indagación

Se realizaron entrevistas y cuestionarios al personal de la entidad auditada, para obtener una evidencia suficiente.

Se aplicaron los procedimientos establecidos en los manuales de auditoría para la selección de la muestra, así como criterios de importancia relativa, elaborando los programas de auditoría para cada recurso o renglón seleccionado, en donde se establecieron los atributos a evaluar.

Se efectuaron procedimientos que el auditor consideró necesarios, para comprobar el cumplimiento de la normativa aplicable. Adicionalmente se revisó la documentación de soporte que originó el registro en la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos.

Se elaboraron papeles de trabajo, para dejar evidencia del examen realizado.

10. ACCIONES PREVENTIVAS

Durante el desarrollo de la auditoría, fue considerado el “Enfoque Preventivo”, el cual permite fortalecer el sistema de control interno de la entidad y también prevenir que ocurran eventos que afecten los objetivos institucionales.

El enfoque preventivo, está contemplado en las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas mediante el Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas; promueve la buena gobernanza con el objeto de construir confianza en las instituciones públicas.

Derivado de lo anterior, durante la ejecución de la auditoría, se analizó la información financiera y de gestión presentada por la entidad y no se establecieron aspectos preventivos que ameritan ser informados.

11. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Ingeniero
Igor Adolfo Estuardo De La Roca Cuellar
Secretario Ejecutivo
CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2023, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, se evaluó la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

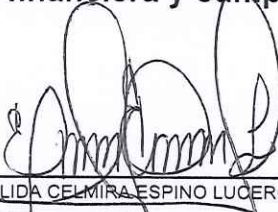
La responsabilidad de los registros presupuestarios y controles internos adecuados, recae en los encargados de la entidad de conformidad con la naturaleza de la misma.


No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 09 de mayo de 2024

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA
Área financiera y cumplimiento


Licda. ELIDA CELMIRA ESPINO LUERO DE MENDIZÁBAL
Auditor Gubernamental




Ing. LUIS ALEJANDRO SANTOS GALINDO
Auditor Gubernamental




Inga. SILVIA CAROLINA ESTRADA ROSSA
Auditor Gubernamental




Lic. NERY RUBINY PAZ NAJARRO
Coordinador Gubernamental




Licda. ERICA ELVINA RUIZ MILIAN
Supervisor Gubernamental



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Ingeniero
Igor Adolfo Estuardo De La Roca Cuellar
Secretario Ejecutivo
CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Deficiente control y Programación en la Compra de Alimentos
2. Continuidad en la contratación de servicios temporales
3. Contratación de personal entre los grados de ley




Guatemala, 09 de mayo de 2024


Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA
Área financiera y cumplimiento


Licda. ELIDA CELMIRA ESPINO-LUCERO DE MENDIZÁBAL
Auditor Gubernamental




Ing. LUIS ALEJANDRO SANTOS GALINDO
Auditor Gubernamental




Inga. SILVIA CAROLINA ESTRADA ROSSAL
Auditor Gubernamental




Lic. NERY RUBINY PAZ NAJARRO
Coordinador Gubernamental




Licda. ERICA ELVINA RUIZ MILÁN
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Deficiente control y Programación en la Compra de Alimentos

Condición

En el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, programa 31. Protección, Conservación y Restauración para el uso Sostenible de las Áreas Protegidas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP- y la Diversidad Biológica, renglón 211 Alimentos para personas, se revisó el expediente que contiene la licitación identificada con el Número de Operación Guatecompras NOG 19106890 “Adquisición de Productos Alimenticios para el Personal Guarda Recursos y Personal para la Campaña de Protección y Conservación del Pinabete” por un monto de Q3,935,806.55, según contrato administrativo Número dieciocho guión dos mil veintitrés (18-2023) de fecha 27 de junio de 2023 suscrito entre CONAP y la empresa TEKASA, Sociedad Anónima, por la adquisición de productos alimenticios para el personal guarda recursos y personal para la campaña de protección y conservación del pinabete.

En Oficio No. CGC-DAS-AFC-CONAP-OF-024-2024 de fecha 02 de febrero de 2024 se solicitó información con respecto a la existencia de alimentos en almacén al 31 de diciembre de 2023; en oficio No. UDAI-173-2024/RDMU/nmgj de fecha 21 de febrero de 2024 remitieron comprobantes de ingresos y salidas de almacén en los cuales se determinó que tienen en existencia productos percederos por un valor de Q536,063.55 en almacén CONAP Central y Q1,416,975.16 en el almacén CONAP Regional Petén, sumando un total en existencia de Q1,891,023.21, tomando en cuenta que tienen fecha de vencimiento.

Se pudo observar que la cantidad de alimentos adquirida para el año 2023 no es proporcional a lo que se adquirió en el año 2022, no tomando en consideración la cantidad de consumo de raciones de alimentos por guarda recursos, versus la cantidad de los mismos; así como no consideraron la capacidad y el tiempo que tomará el consumo de los alimentos percederos que se encuentran almacenados. En el siguiente cuadro se detalla el porcentaje de compra de alimentos con relación al año anterior:

RENLÓN	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO		VARIACIÓN	
		AÑO		Diferencia entre Año actual - Año anterior	Variación % año actual
		2022	2023		



211	Alimentos para personas	Q319,936.43	Q4,731,603.31	Q4,411,666.88	1378.92%
-----	-------------------------	-------------	---------------	---------------	----------

Fuente: Elaboración propia.

Cabe mencionar que el remanente de alimentos que fue adquirido con recursos del presupuesto correspondiente al período 2023 serán consumidos y ejecutados en el período del 2024.

El detalle de los productos alimenticios en existencia al 31 de diciembre de 2023 se describe a continuación:

RACIONES FRÍAS ALMACÉN CONAP CENTRAL			
No.	Detalle del Producto	Cantidad en existencia al 31/12/2023	Monto en Quetzales al 31/12/2023
1	BOTELLA DE AGUA PURIFICADA, DE 600 MILILITROS.	6923	22,845.90
2	ATUN CON VEGETALES LATA DE 140 GRAMOS	6109	70,864.40
3	AVENA INSTANTANEA VASO DE 45 GRAMOS	6109	54,370.10
4	BOLSA PLÁSTICA GRUESA CAPACIDAD 25 LIBRAS	7935	5,157.75
5	FRIJOL VOLTEADO LATA DE 300 ML	6109	22,603.30
6	JUGO DE FRUTAS LATA DE 300 ML	6423	30,188.10
7	SALCHICHA EN AGUA LATA DE 130 GRAMOS	6109	50,704.70
8	SARDINA LATA DE 5.5 ONZAS	6109	48,872.00
9	SOPA INSTANTANEA VASO DE 64 GRAMOS	6109	32,988.60
TOTAL			338,594.85
RACIONES CALIENTES			
No.	Detalle del Producto	Cantidad en existencia al 31/12/2023	Monto en Quetzales al 31/12/2023
1	BOTELLA DE 800 ML.-ACETE DE COCINA	340	7,684.00
	QUINTAL DE ARROZ BLANCO		



2		24	13,600.80
	BOLSA DE 450 GRAMOS ATOL EN POLVO MEZCLA DE HARINA DE MAIZ Y SOYA		
3		288	2,937.60
	BOLSA DE 350 GRAMOS AVENA MOLIDA		
4		284	1,746.60
	QUINTAL DE AZÚCAR BLANCA		
5		24	11,392.80
	FRASCO DE 250 GRAMOS CAFÉ INSTANTÁNEO		
6		182	1,856.40
	BOTELLA 670 MILILITROS CONCENTRADO PARA REFRESCO		
7		140	2,975.00
	LIBRA DE CARNE DE POLLO (LIBRA PIERNA Y CUADRIL)		
8		4,704.00	48,216.00
	QUINTAL DE FRIJOL NEGRO		
9		24	22,296.00
	SACO DE 50 LIBRAS HARINA DE TRIGO		
10		8	2,372.00
	CARTON DE 30 UNIDADES HUEVOS DE GALLINA GRANDE		
11		360	20,610.00
	BOLSA DE 360 GRAMOS LECHE EN POLVO		
12		248	6,274.40
	BOLSA DE 390 GRAMOS MAYONESA		
13		148	2,397.60
	BOLSA DE 200 GRAMOS PASTA ALIMENTICIAS		
14		1472	5,372.80
	BOLSA DE 5 LIBRAS POLVO PARA HORNEAR		
15		4	160.00
	BOTELLA DE 453 GRAMOS SALSA DULCE DE TOMATE		
16		124	2,436.60
	BOLSA DE 397 GRAMOS SALSITA DE TOMATE ABRE FACIL		
17		600	7,560.00
	PAQUETE DE LIBRA GRASA HIDROGENADA (MANTECA)		
18		88	1,372.80
	BOLSA DE 5 LIBRAS HARINA NIXTAMALIZADA		
19		748	25,768.60
	UNIDAD SALCHICHA DE PAVO		
20		7,456	10,438.40
TOTAL			197,468.40
TOTAL EN EXISTENCIA DE RACIONES CALIENTES Y FRÍAS			536,063.55

Fuente: Información proporcionada por almacén CONAP.



REGIONAL PETÉN			
RACIONES FRÍAS			
No.	Detalle del Producto	Cantidad en existencia al 31/12/2023	Monto en Quetzales al 31/12/2023
1	BOTELLA DE AGUA PURIFICADA, DE 600 MILILITROS.	10,269	Q33,887.70
2	ATUN CON VEGETALES LATA DE 140 GRAMOS.	10,359	Q120,164.40
3	BOLSA PLASTICA GRUESA CAPACIDAD 25 LIBRAS.	10,359	Q6,733.35
4	FRIJOL VOLTEADO LATA DE 5.5 ONZAS.	10,229	Q37,847.30
5	JUGO DE FRUTAS LATA DE 330 ML.	10,269	Q48,264.30
6	SALCHICHA EN AGUA LATA DE 130 GRAMOS.	10,269	Q85,232.70
7	SARDINA LATA DE 5.5 ONZAS.	10,359	Q85,979.70
8	SOPA INSTANTANEA VASO DE 64 GRAMOS.	10,359	Q55,938.60
TOTAL			Q474,048.05
RACIONES CALIENTES			
No.	Detalle del Producto	Cantidad en existencia al 31/12/2023	Monto en Quetzales al 31/12/2023
1	BOTELLA DE 800 ML.-ACETE DE COCINA	2,399	54,217.40
2	QUINTAL ARROZ BLANCO	173.83	98,509.46
3	QUINTAL AZUCAR BLANCA	420.18	199,459.45
4	QUINTAL FRIJOL NEGRO	420.18	390,347.22
5	QUINTAL MAIZ BLANCO	422.1	191,337.93
6	BOLSA DE 450 GRAMOS-ATOL POLVO MEZCLA DE HARINA DE MAIZ Y SOYA	1740	17,748.00



7	BOLSA DE 350 GRAMOS- AVENA MOLIDA	1736	10,676.40
8	FRASCO DE 250 GRAMOS-CAFÉ INSTANTANEO	945	50,557.50
9	BOTELLA DE 670 MILILITROS-CONCENTRADO DE REFRESCO	1737	36,911.25
10	BOLSA DE 360 GRAMOS LECHE EN POLVO	1759	44,502.70
11	LIBRA-CARNE DE POLLO (LIBRA DE CUADRIL Y PIERNA)	11,253	115,343.25
12	CARTON DE 30 UNIDADES- HUEVOS DE GALLINA GRANDE	1,931	110,549.75
13	BOLSA DE 390 GRAMOS-MAYONESA	1,736	28,123.20
14	BOLSA DE 200 GRAMOS-PASTAS ALIMENTICIAS	3,481	12,705.65
15	BOTELLA 453 GRAMOS-SALSA DULCE DE TOMATE	1,736	34,112.40
16	BOLSA DE 397 GRAMOS-SALSITA DE TOMATE ABRE FACIL	1,736	21,873.60
TOTAL EN EXISTENCIA DE RACIONES CALIENTES Y FRÍAS			Q1,416,975.16
TOTAL RACIONES FRÍAS Y CALIENTES CONAP CENTRAL Y REGIONAL PETÉN			Q1,891,023.21

Fuente: Información proporcionada por almacén CONAP.

Criterio

El Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, Transparencia y Calidad del Gasto. Artículo 21. Seguimiento en la estrategia para la mejora de la ejecución y calidad del gasto público, establece: "Todos los funcionarios y empleados públicos, en especial las autoridades de las instituciones, tienen la obligación de promover y velar que las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios, y focalizar el gasto en beneficio de la población más necesitada... b) Propuesta de medidas de transparencia y eliminación del gasto superfluo, conforme a principios de austeridad y responsabilidad fiscal. Artículo 6. Presupuesto de egresos, establece: "Se aprueba el Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés..."

El Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 6. Ejercicio fiscal, establece: "El ejercicio fiscal del sector público se inicia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año."

El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 del Presidente de la República, Reglamento



de la Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 11. Metodología Presupuestaria Uniforme, establece: "Son principios presupuestarios los de anualidad, unidad, equilibrio, programación y publicidad, en virtud de lo cual, los presupuestos del Gobierno Central y de sus entidades Descentralizadas y Autónomas, independientemente de la fuente de financiamiento deben: a) Corresponden a un ejercicio fiscal..."

Dictamen Técnico UATR-01-2023/BROS/rs de fecha 14 de marzo de 2023, elaborado por el Director de la Unidad de Asuntos Técnicos y Regionales de la Secretaría Ejecutiva del CONAP, donde indica que para el cumplimiento de las funciones de las Direcciones, Centrales, Regionales, Sub Regionales y Unidades Técnicas, la adquisición de productos alimenticios para el personal guarda recursos y personal de la campaña de protección y conservación del pinabete, cumple con los requerimientos en los nueve lotes establecidos, para su propósito, por lo que es procedente emitir Dictamen Técnico Favorable y continuar con el trámite correspondiente.

Dictamen No. UDAF-DP-037-2023 de fecha 10 de marzo de 2023, de la encargada de presupuesto a.i., donde indica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para realizar la acción de la "adquisición de productos alimenticios para personal guarda recursos y personal para la campaña de protección y conservación del pinabete", dicho departamento indica que es procedente por lo cual emite el dictamen.

Causa

El Director de la Unidad de Asuntos Técnicos y Regionales, el Director Administrativo, el Jefe de Compras, la Encargada de Presupuesto a.i. y el Director Regional Petén, no tomaron en cuenta la cantidad de guarda recursos para realizar la compra de alimentos perecederos debido a que parte de la compra realizada no se consumió en el período 2023.

Efecto

Riesgo de que los productos que se encuentran almacenados caduquen y su distribución sea inoportuna.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo de CONAP, gire instrucciones al Director Regional Petén; y al Director Administrativo y este a su vez gire instrucciones al Jefe de Compras, para que consideren toda la normativa legal vigente inherente a los procesos de licitación en los dictámenes presupuestarios y financieros, y velar porque las compras se realicen en función de la demanda de consumo real.



Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 05 de abril de 2024, María Luisa Equite Yoc, Encargada de presupuesto a.i., manifiesta:

“Sobre las delimitaciones de funciones de las Normas de Control Interno de Contraloría General de Cuentas y delegadas por medio de los nombramientos de cada servidor público que tiene bajo su responsabilidad la revisión verificación y solicitud de las necesidades de cada Dirección Regional del Consejo Nacional de Áreas Protegidas y dentro de las requisiciones solicitadas por las Direcciones Regionales por medio del Módulo General Administrativo Financiero -MGAF- solicitud de compra indica lo siguiente:

Toda gestión derivada de la presente solicitud de compra es absoluta responsabilidad del delegado Regional que solicita, por lo que deberá coordinar las acciones complementarias que se requieren para dar cumplimiento a la integración del expediente; Conap Central se limita al trámite de pago que corresponde.

Dentro de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala establece en su artículo 4. Programación de Negociaciones. Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo.

Y, en su Reglamento Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala y lo establecido en su Artículo 14. Requisición. Previó a dar inicio al proceso de contratación, la adquisición deberá esa incluida en el Programa Anual de Adquisiciones Públicas, para el ejercicio fiscal respectivo, además deberá contarse con la requisición suscrita por el responsable que corresponda, que justifique la necesidad de la compra o contratación de los bienes, suministros, obras o servicios, debiendo contarse con la descripción y especificaciones de lo que se requiere, bases de contratación cuando proceda y en el caso de obras, también con estudios, diseños, planos y referencias sobre el costo probable de las mismas, todo aprobado por la autoridad competente.

La requisición no deberá fijar especificaciones técnicas, especiales que requieran o hagan referencia a determinadas marcas, nombres comerciales, diseños, tipos, orígenes específicos, productores o proveedores, saldo que no exista otra manera suficientemente precisa y comprensible para describir los requisitos de la adquisición y siempre que en tales casos incluya en las especificaciones, requisitos o documentos de cotización expresiones como: “o equivalente, o semejante, o similar análogo”.

Quisiera hacer notar que el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-,



como ente rector de la diversidad biológica y las áreas protegidas las cuales brindan los bienes y servicios ecosistémicos y socioambientales. Mismos que son parte fundamental en el desarrollo y bienestar de la sociedad guatemalteca y a través de grandes esfuerzos realiza actividades de gestión, prevención, control, respuesta y reportes de verificación de incendios forestales, con el propósito de proteger los recursos naturales de la Nación.

Y, como es del conocimiento general actualmente se encuentra activa la temporada de incendios forestales 2023-2024, presentando una tendencia creciente respecto a años anteriores de eventos que afectan con la pérdida de miles de hectáreas de cobertura forestal y no forestal de distinto tipo de vegetación. Y por lo tanto previendo los incendios forestales la entidad se provee de raciones de alimentos perecederos y son consumidos de acuerdo a la necesidad de las emergencias de los mismos.

Asimismo, en las Bases de Licitación BL-01-2023 Adquisición de Productos Alimenticios para el personal Guarda Recursos y Personal para la Campaña de Protección y Conservación del Pinabete, en su Capítulo III indica Características Generales y Específicas, Los productos alimenticios adquiridos por este Consejo serán distribuidos en 9 lotes de acuerdo a los objetivos estratégicos que se desean cumplir con el consumo y adquisición del producto.

Cómo encargada de presupuesto a.i. del Consejo Nacional de Áreas Protegidas evidencia que previó a emitir las bases para la convocatoria a licitar, realizaron evaluación de acuerdo a los objetivos estratégicos que se desean cumplir con el consumo y adquisición del producto mencionados en las bases de licitación del referido evento publicado en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado reflejando Número de Operación en Guatecompras NOG. 19106890.

En lo referente a la Anualidad del Presupuesto de conformidad con el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, y lo establecido Artículo 6. Presupuesto de Egresos, establece: "Se aprueba el Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés..."

El Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto del Presupuesto, Artículo 6. Ejercicio Fiscal, establece: "El ejercicio fiscal del sector público se inicia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año".



El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 11. Metodología Presupuestaria Uniforme, establece: " Son principios presupuestarios los de anualidad, unidad, equilibrio, programación y publicidad, en virtud de lo cual, los presupuesto del Gobierno Central y de sus entidades Descentralizadas y Autónomas, independientemente de la fuente de financiamiento deben: a) Corresponder a un ejercicio fiscal".

Cómo encargada de presupuesto a.i. del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, manifiesto que Dentro de mi competencia y funciones es la Coordinación la formulación del presupuesto, la programación de la ejecución presupuestaria, y con los responsables de cada programa, la evaluación de la gestión presupuestaria, en el contexto de la planificación y presupuesto por resultados.

Administrar la gestión financiera del presupuesto, de la contabilidad integrada, de tesorería y de los demás sistemas de seguimiento de los programas presupuestarios.

Asimismo, como podrán verificar que dicho proceso de licitación desde su creación hasta su adjudicación conlleva diferentes acciones como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado entre ellos lo que establece en su Artículo 3. Disponibilidades Presupuestarias. Los organismos del Estado, entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras y las municipalidades a que se refiere el artículo primero, podrán solicitar ofertas aún si no se cuenta con las asignaciones presupuestarias que permitan cubrir los pagos. Para la adjudicación definitiva y firma del contrato, si se requerirá la existencia de partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos por los avances de ejecución a ser realizados en el ejercicio fiscal correspondiente. Solicitadas las ofertas no podrá transferirse la asignación presupuestaria para otro destino, salvo que se acredite que los recursos no serán utilizados durante el ejercicio fiscal en vigor para cubrir avances de ejecución. Cuando el contrato continúe vigente durante varios ejercicios fiscales, la entidad contratante debe asegurar las asignaciones presupuestarias correspondientes.

Por tanto, al realizar el análisis correspondiente se puede comprobar que dicho evento llevo diferentes acciones como se puede apreciar que este departamento de Presupuesto el día 9/06/2023 genera en el Sistema de Contabilidad Integrada SICON, la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria CDP No. 51432741 del Ejercicio Fiscal 2023, por la cantidad de Q.3.935,806.55, para honrar los pagos correspondientes. Cabe indicar de forma adicional, que dentro de mis atribuciones específicas no corresponde la supervisión e instrucción a personal ajeno al departamento de presupuesto, por lo que mi responsabilidad es limitada en cuanto al actuar propio y no al ajeno, así como indicar que los dictámenes u opiniones



que puedan haber sido emitidas para las acciones o gestiones previas a las adquisiciones, no pueden ser tomados como resolución, es decir estos no son vinculantes, esto mismo conforme lo indicado en artículo No. 3 del Decreto No. 119-96 "LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO". Debe considerarse de forma adicional, que ante la ley no puede alegarse ignorancia, y esta no justifica o exime de responsabilidad a quien omitiese este fundamento de doctrina legal."

En Oficio UATR-37-2024/BROS/rs de fecha 03 de abril de 2024, el Ingeniero Byron Rafael Orellana Sandoval, Director de la Unidad de Asuntos Técnicos Regionales, manifiesta:

"No es mi responsabilidad establecer las cantidades de raciones de alimentos que las Direcciones Regionales requieran en su planificación, como tampoco es mi responsabilidad la compra, almacén y distribución de las raciones de alimentos a las Direcciones Regionales.

A través del nombramiento con el oficio SE 0293/2023/CVML-sbna de fecha 08 de marzo del año 2023, el Ingeniero Carlos Virgilio Martínez López, Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas CONAP me nombra y solicita emitir dictamen técnico para el procedimiento de adquisición de Productos Alimenticios para el Personal Guarda Recursos y Personal en Campaña de Protección y Conservación del Pinabete. Dicho Dictamen Técnico lo realicé después de que la Dirección Financiera emitiera Dictamen Presupuestario favorable, ya que existía la necesidad de las raciones de alimentos expresadas en las requisiones que enviaron los Directores Regionales, por lo que en harás de cumplir con las actividades que realiza el CONAP, emití Dictamen Técnico Favorable, en base a los requerimientos y necesidades de las raciones de alimentos de las diferentes Direcciones Regionales, quienes son los responsables directos de enviar las solicitudes como se hace saber en el último párrafo de las solicitudes de compra que se adjuntan al presente oficio.

Los Directores Regionales presentaron solicitudes de compra para que se les pueda abastecer de estos insumos, para poder entregar las raciones de alimentos a los Guardarecursos en las actividades de Control y Prevención de Incendios, en los monitoreos, patrullajes de control y vigilancia que se realizan para la prevención y control de ilícitos dentro de las áreas protegidas y para la atención de las distintas actividades de la Campaña de Control de Pinabete, dado que esta es una especie endémica de nuestro país, que se encuentra dentro de la Lista de Especies Amenazada, así como dentro del apéndice 3 de las especies amenazadas de CITES.

También el dictamen se basó en que la solicitud establecida en las especificaciones técnicas indica que se harán entregas escalonadas o sea varias entregas para evitar que se pueda incurrir en la acumulación de producto y que los mismos puedan perderse por vencimiento o caducidad.



En cuanto a las cantidades, es importante indicar que en las diferentes actividades que se realizan por el CONAP, tanto de control de incendios, control y vigilancia, actividades de pinabete, se cuenta con la participación de otros entes que apoyan estas actividades, como es el caso de la PNC a través de la DIPRONA, el Ministerio de la Defensa y en algunos casos comunitarios como sucede con 48 Cantones en los bosques de Tonicapán en donde se encuentra el bosque más importante con la especie de Pinabete.

Es necesario mencionar que en ningún momento se nos consultó o entrevistó de parte de la Contraloría General de Cuentas -CGC- respecto a esta compra, pues hubiera sido de mucha importancia informarles que no es nuestra responsabilidad lo descrito anteriormente en este caso, por lo que quedo a las órdenes para dilucidar las dudas necesarias respecto al mismo.

Por lo cual solicito se deje sin efecto el posible hallazgo a mi persona tomando en cuenta los argumentos y pruebas presentadas, debido a que fueron otras Unidades Administrativas las que tomaron la decisión de la solicitud de raciones de alimentos, compra de alimentos, almacenar los alimentos y entregarlos a las personas que las consumirían; además no es mi responsabilidad de conformidad con el Reglamento Orgánico Interno -ROI-, ya que mis funciones son otras."

En nota sin número de fecha 05 de abril de 2024, Claudia María de los Ángeles Cabrera Ortíz, Jefe de Compras, manifiesta:

"En relación a la comparación de adquisición de alimentos en los años 2022 y 2023, en donde se concluye que se presenta una diferencia de CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (Q.4,411,666.88) que representan 1,378.92%, al respecto, me permito hacer de su conocimiento que por circunstancias ajenas a esta administración, durante el año 2022 no fue posible gestionar el proceso de licitación pública para la adquisición de productos alimenticios para consumo de guardarecursos, en virtud que la solicitud, justificaciones y listado de productos (documentos indispensables para iniciar el proceso de licitación), de la Dirección Regional Petén fueron trasladados a la Dirección Administrativa hasta el día 12 de julio de 2022 por medio de oficio No. 148-2022-LEPG/lepg dentro del mismo, la Dirección Regional Petén adjuntó solicitudes de compra No. P1703 20220841 para raciones calientes y P1703 20220845 para raciones frías, cuadros de distribución de entrega de raciones tanto frías como calientes y justificación para la adquisición de alimentos. Estos documentos fueron recibidos por el Departamento de Compras el día 13 de julio de 2022 a través de providencia DA-609-2022/FSRA/dh. Este departamento procedió a realizar el análisis al expediente descrito, con el propósito de determinar la viabilidad para el inicio del proceso de licitación pública, resultado de



este se concluyó que debido a la fecha en la que se presentaba el requerimiento de inicio del proceso de licitación y la cantidad de entregas programadas para ejecutar durante el año 2022, no era viable gestionar la contratación, debido a que este tipo de procesos de conformidad a los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado se estima se realicen entre 5 a 6 meses, esta situación generaría que la aprobación de contrato del proceso se realizara durante el mes de diciembre 2022, no quedando tiempo suficiente para la distribución de los productos y hacer efectivas las 3 entregas programadas en ese ejercicio fiscal, así como ejecutar presupuestaria y financieramente los pagos respectivos.

Esta situación ocasionó el desabastecimiento de los productos alimenticios esenciales para el desarrollo de las actividades del personal guardarecursos en los puestos de control distribuidos en la biosfera maya, quienes están a prestos para atender acciones de control y vigilancia tales como monitoreos de rutina, resguardo y protección de los recursos naturales y culturales dentro de las áreas protegidas, información a residentes y vecinos de las normas de protección y uso racional de los recursos naturales y culturales, coordinación de actividades con funcionarios, instituciones, comunidades y población local, realizar actividades de mantenimiento a brechas limite, transeptos y senderos de las áreas designadas, participar en actividades de prevención de incendios forestales entre otras, ya que durante el primer semestre del año 2022 la necesidad de alimentos fue cubierta por productos existentes en el almacén adquiridos en un año fiscal anterior (2021), para el segundo semestre del año 2022 y primer semestre del año 2023 se logró el aporte de socios estratégicos del CONAP que suministraron alimento a la Dirección Regional de Peten para evitar desabastecimiento y que se contará con presencias en el área y estas no fueran vulneradas.

Lo descrito, demuestra que la existencia de alimentos de raciones calientes y frías en bodega es esencial para el desarrollo de las actividades sustantivas de control y protección, así como de prevención y control de incendios forestales y su ausencia ocasionaría daños irreparables para el patrimonio natural en áreas protegidas, ya que el personal guardarecursos no podría permanecer en el área por carecer de alimentos para sus subsistencia.

Durante el año 2023, afortunadamente se logro finiquitar la adquisición de alimentos para raciones calientes y frías por medio de un proceso de licitación pública que permito abastecer al personal guardarecursos a partir del segundo semestre del año 2023 y que se asegurará la presencia institucional en campo.

Considerando las circunstancias expuestas de lo sucedido en los años 2022 y 2023 en relación a la adquisición de alimentos, se puede determinar que la proporcionalidad descrita por el ente fiscalizador no es objeto comparación, ya que las condiciones presentadas en cada año fueron totalmente distintas y no es un



parámetro de referencia para determinar que no se tomo consideración la cantidad de consumo de raciones de alimentos por guarda recursos entre un año y otro. Al contrario, lo que se demuestra es la importancia ineludible de contar con insumos alimenticios en todo momento para abastecer de estos, al personal guardarecursos y que ejecuten planes de 22 días seguidos en los puestos de control establecidos.

De acuerdo a lo descrito por el ente fiscalizador, señalan que los productos alimenticios se adquirieron con presupuesto del ejercicio fiscal 2023, resaltando que los mismos serán consumidos en el año 2024, en relación este argumento me permito hacer de su conocimiento que de conformidad al requerimiento de compra elaborado, firmado y autorizado por las Direcciones Regionales para la adquisición de alimentos, acompañado de la justificación que para el efecto remiten y es parte del expediente de licitación, las cantidades que requieren son definidas por estas Direcciones, tomando en consideración aspectos técnicos, operativos de conocimiento local y administrativos como la gestión de contratación de este tipo de procesos de licitación pública en cada ejercicio fiscal que conlleva entre 5 a 6 meses para su gestión, así mismo integran datos como el número de guarda recursos y la distribución a cada uno de ellos de acuerdo a los planes de 22 días en área, asumiendo la responsabilidad de las cantidades requeridas. Estos aspectos definen la dinámica que cada Dirección Regional aplica para el consumo, control y distribución de los insumos alimenticios considerando la capacidad y el tiempo del consumo de alimentos perecederos que se encontrarán almacenados, bajo esta temática las Direcciones Regionales programan la existencia de alimentos en la bodega de almacén, con el propósito que se cuenten con estos insumos esenciales para el desarrollo de las actividades sustantivas de la Institución en campo, todos los días del año en virtud que la presencia institucional debe permanecer en el área en todo momento para evitar situaciones que vulneren el patrimonio natural como invasiones, tala, incendios forestales u otros que afecten la diversidad biológica del área protegida. La falta de estos ocasionará las repercusiones expuestas en los párrafos que anteceden y serían de gran peligro a nivel de país debido a las consecuencias que ocasionarían.

En relación a aseveración que realizan en referencia a que los alimentos serán ejecutados en el periodo del 2024, me permito indicar que de acuerdo al reporte R00804425.rpt generado en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN- se verificó que el contrato administrativo 18-2023 suscrito entre el CONAP y la entidad TEKASA, Sociedad Anónima fue ejecutado en su totalidad durante el ejercicio fiscal del 2023, con esto se demuestra que no existe remanente de alimentos a ejecutar durante el periodo 2024.

Se fundamenta el presente comentario por medio de la literal b) del artículo 21 del decreto 54-2022 Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado



para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, el artículo de mérito se refiere al Seguimiento en la estrategia para la mejora de la ejecución y calidad del gasto público, que establece “Todos los funcionarios y empleados públicos, en especial las autoridades de las instituciones, tienen la obligación de promover y velar que las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios, y focalizar el gasto en beneficio de la población más necesitada.

Las autoridades de las instituciones deberán publicar en sus portales web a más tardar el último día hábil de marzo del ejercicio fiscal vigente, una estrategia de trabajo que contenga, como mínimo:

1. El plan de implementación de los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados.
2. Propuesta de medidas de transparencia y eliminación del gasto superfluo, conforme a principios de austeridad y responsabilidad fiscal.
3. La rendición de cuentas de la gestión institucional de libre acceso a la ciudadanía.”

El contenido completo del artículo descrito, específicamente a la literal b), se refiere al cumplimiento de la publicación en los portales web de la estrategia de trabajo relacionada a la mejora de la ejecución y calidad del gasto público, detallando en las literales de la a) a la c), el contenido de la estrategia descrita, refiriéndose como se expresa, específicamente al cumplimiento de las instituciones sobre la elaboración y publicación de la estrategia descrita, no aplicando la base legal de la presente condición a la vinculación con la causa y efecto formulada en el presente posible hallazgo.

Es importante definir que el gasto destinado a la adquisición de productos alimenticios de ninguna manera se puede definir como gasto superfluo, ya que estos se refieren a aquellos gastos innecesarios o que no aportan un valor en las actividades desarrolladas por la Institución, al contrario como se ha demostrado los alimentos constituyen un insumo esencial y prioritario para el cumplimiento de las actividades desarrolladas por la fuerza de trabajo operativa de esta Institución, que es pilar fundamental para lograr los objetivos y metas institucionales encomendadas al CONAP, ya que se ha mencionado que la falta de estos productos ocasionaría graves inconvenientes en el resguardo y protección de los recursos naturales en áreas protegidas, además de forma histórica y de acuerdo a los registros de la bodega de almacén los productos alimenticios adquiridos son efectivamente consumidos en su totalidad por los guardarecursos que ejecutan planes de 22 días en campo.



Como se pudo verificar en el segundo comentario, la ejecución presupuestaria y financiera del contrato administrativo suscrita en el marco del proceso de licitación pública de la adquisición de productos alimenticios fue realizada dentro del ejercicio fiscal 2023, con esta acción no se transgrede el periodo establecido en el artículo 6 de las normas descritas, respetando el principio de anualidad para la ejecución presupuestaria y financiera de los recursos asignados al CONAP para el año 2023. Para efectos de verificación de lo argumentado se adjunta el reporte R00804425.rpt generado en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-, que detalla los pagos realizados al contratista respectivo.

De acuerdo a la causa descrita señala que el Jefe de compras no tomo en cuenta la cantidad de guardarecursos para realizar la compra de alimentos perecederos, de acuerdo a este señalamiento es importante indicar que como es de su conocimiento de conformidad al artículo 14 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "Requisición. Previo a dar inicio al proceso de contratación, la adquisición deberá estar incluida en el Programa Anual de Adquisiciones Públicas, para el ejercicio fiscal respectivo, además deberá contarse con la requisición suscrita por el responsable que corresponda, que justifique la necesidad de la compra o contratación de los bienes, suministros, obras o servicios, debiendo contarse con la descripción y especificaciones de lo que se requiere..."

Así mismo el Manual de procedimientos de Compras CONAP establece en su numeral 4.1 Elaboración y Registro de la Solicitud de Compra en el Módulo General Administrativo Financiero -MGAF- describiendo como objetivo del proceso que la solicitud de compra es un documento administrativo por medio del cual, las unidades, departamento y direcciones del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, realizan la petición de sus necesidades con el propósito que las mismas sean adquiridas, para el optimo funcionamiento de estas, para la consecución de los objetivos estratégicos de la Institución; Además describe el paso 1 en el cual se establece como responsable el solicitante de elaborar y registrar en el Módulo General Administrativo Financiero -MGAF- la solicitud de compra detallando características completas del bien, insumos o servicio a adquirir el cual no debe indicar marcas o características que hagan referencia a un proveedor en especial.

Así mismo es importante que la persona responsable, inicie todo proceso de adquisición de servicios, materiales o bienes, con la elaboración de la solicitud de compra.

El paso 2 del mismo procedimiento describe como responsable al jefe inmediato del solicitante para que verifique el contenido de lo solicitado, autorizando la solicitud de compra en el sistema -MGAF- o en su caso si determina que las



cantidades, descripciones u observaciones son incorrectas, deberá rechazarlas para su corrección respectiva.

De acuerdo a la normativa descrita se demuestra que quienes figuran como responsables de formular y definir las cantidades, características y especificaciones técnicas de los bienes, insumos o servicios a adquirir son el solicitante y el Jefe Inmediato del solicitante, en el presente caso el delegado administrativo y director regional, quienes de acuerdo a los argumentos descritos en comentarios anteriores toman en consideración aspectos técnicos, operativos de conocimiento local y administrativos, así mismo integran datos como el número de guarda recursos y la distribución a cada uno de ellos de acuerdo a los planes de 22 días en área, asumiendo la responsabilidad de las cantidades requeridas, además dentro de las observaciones de cada solicitud de compra se establece que "Toda gestión derivada de la presente solicitud de compra, es absoluta responsabilidad del delegado regional que solicita ..."

Esta responsabilidad de los delegados o directores regionales se sustenta aparte de la normativa legal descrita en las justificaciones firmadas y selladas que acompañan las solicitudes de compra en la cual describen la importancia técnica de la adquisición de los insumos, cantidad de guarda recursos a los cuales se suministrará alimentos junto a las actividades que desempeñan al contar con estos alimentos así como la exposición de la dinámica para su consumo y asignación, confirmando de esta forma a los responsables de la formulación de las cantidades y productos requeridos para la compra de los productos alimenticios, no siendo la responsabilidad de la jefatura de compras determinar la cantidad de productos alimenticios a adquirir.

De acuerdo a la responsabilidad que se evidencia es de cada delegado administrativo y Director Regional con respecto a las cantidades solicitadas, también es responsabilidad de los mismos la distribución oportuna de los productos alimenticios, evitando así que los alimentos almacenados caduquen, debido a que al momento de su entrega por parte del proveedor los mismos son debidamente revisados por la junta de recepción y liquidación nombrada para el efecto con lo relacionado a la forma de entrega y fechas de caducidad de los productos, esto basándose en lo establecido en el contrato administrativo suscrito entre el CONAP y la entidad TEKASA, S.A.

Conclusión: De acuerdo con los argumentos planteados por este medio ha quedado demostrado que los argumentos descritos por el ente fiscalizador la jefatura de Compras no es la responsable de formular las cantidades e insumos vinculados a la presente adquisición, así como en la distribución y evitar la



caducidad de los productos alimenticios, por tal motivo solicito se sirva desvanecer el presente posible hallazgo con fundamento en la información y anexos trasladados para su análisis."

En Nota sin número de fecha 05 de abril de 2024, el Licenciado Fernando Samuel Reyes Alonzo, Director Administrativo, manifiesta:

"Con el propósito de describir las justificaciones y argumentos para demostrar que estos comentarios son defendibles a lo señalado y otorgar respuesta a lo descrito en el párrafo que antecede, en relación a la comparación de adquisición de alimentos en los años 2022 y 2023, en donde se concluye que se presenta una diferencia de CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (Q.4,411,666.88) que representan 1,378.92%, al respecto me permito hacer de su conocimiento que por circunstancias ajenas a la administración de desempeño, durante el año 2022 no fue posible gestionar el proceso de licitación pública para la adquisición de alimentos para consumo de guardarecursos, en virtud que la solicitud, justificaciones y listado de productos (documentos indispensables para iniciar el proceso de licitación), la Dirección Regional Petén los traslado a la Dirección bajo mi cargo, hasta el día 12 de julio de 2022 por medio de oficio No. 148-2022-LEPG/lepg adjuntando solicitudes de compra No. P1703 20220841 para raciones calientes y P1703 20220845 para raciones frías, cuadros de distribución de entrega de raciones tanto frías como calientes y justificación para la adquisición de alimentos. Estos documento fueron trasladados al Departamento de Compras el día 13 de julio de 2022 a través de providencia DA-609-2022/FSRA/dh. Ese departamento procedió a realizar el análisis al expediente descrito, con el propósito de determinar la viabilidad administrativa para el inicio del proceso de licitación pública, resultado de este, se concluyó que debido a la fecha en la que se presentaba por la Dirección Regional el requerimiento de inicio del proceso de licitación y la cantidad de entregas programadas para ejecutar durante el año 2022, no era viable gestionar la contratación debido a que este tipo de procesos de conformidad a los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado se estima se realicen entre 5 a 6 meses, esta situación generaría que la aprobación de contrato del proceso se realizará durante el mes de diciembre 2022, esta circunstancia ocasionaría que no se contará con el plazo suficiente para hacer efectivas las 3 entregas programadas en ese ejercicio fiscal 2022, así como ejecutar presupuestaria y financieramente el CDP vinculado al contrato administrativo y generar los compromisos y devengados para hacer efectivo los pagos respectivos.

Esta situación ocasionó el desabastecimiento de los productos alimenticios esenciales para el desarrollo de las actividades del personal guardarecursos en los puestos de control distribuidos en la biosfera maya, quienes ejecutan acciones para atender eventos de control y vigilancia, tales como monitoreos de rutina,



resguardo y protección de los recursos naturales y culturales dentro de las áreas protegidas, información a residentes y vecinos de las normas de protección y uso racional de los recursos naturales y culturales, coordinación de actividades con funcionarios, instituciones, comunidades y población local, realizar actividades de mantenimiento a brechas límite, transeptos y senderos de las áreas designadas, participar en actividades de prevención de incendios forestales entre otras, ya que durante el primer semestre del año 2022 la necesidad de alimentos fue cubierta por productos existentes en el almacén adquiridos en un año fiscal anterior (2021), para el segundo semestre del año 2022 y primer semestre del año 2023 se gestionaron procesos de donación ante socios estratégicos del CONAP logrando que suministraron alimento a la Dirección Regional de Peten para evitar desabastecimiento y que se contará con presencias en el área y estas no fueran vulneradas.

Lo descrito, demuestra que la existencia de alimentos de raciones calientes y frías en bodega de almacén, es esencial para el desarrollo de las actividades sustantivas de control y protección, así como de prevención y control de incendios forestales y su ausencia ocasionaría daños irreparables para el patrimonio natural en áreas protegidas, ya que el personal guardarecursos no podría permanecer en el área por carecer de alimentos para sus subsistencia.

Durante el año 2023, afortunadamente se logro finiquitar la adquisición de alimentos para raciones calientes y frías por medio de un proceso de licitación pública que permito abastecer al personal guardarecursos a partir del segundo semestre del año 2023 y que se asegurará la presencia institucional en campo.

Considerando las circunstancias expuestas de lo sucedido en los años 2022 y 2023 en relación a la adquisición de alimentos, se puede determinar que la proporcionalidad descrita por el ente fiscalizador no es objeto comparación, ya que las condiciones presentadas en cada año, fueron totalmente distintas y no es un parámetro de referencia para determinar que no se tomo consideración la cantidad de consumo de raciones de alimentos por guarda recursos entre un año y otro. Al contrario, lo que se demuestra es la importancia ineludible de contar con insumos alimenticios en todo momento para abastecer de estos, al personal guardarecursos que ejecute planes de 22 días seguidos en los puestos de control establecidos.

De acuerdo a lo descrito por el ente fiscalizador, señalan que los productos alimenticios se adquirieron con presupuesto del ejercicio fiscal 2023, resaltando que los mismos serán consumidos en el año 2024, en relación este argumento me permito hacer de su conocimiento que de conformidad al requerimiento de compra elaborado, firmado y autorizado por las Direcciones Regionales para la adquisición de alimentos (solicitud de compra), acompañado de la justificación que para el



efecto remiten y es parte del expediente de licitación, las cantidades que requieren se gestionen adquirir son definidas por estas Direcciones Regionales, tomando en consideración aspectos técnicos, operativos de conocimiento local y administrativos como la gestión de contratación de este tipo de procesos de licitación pública en cada ejercicio fiscal que conlleva entre 5 a 6 meses para su gestión, así mismo integran datos como el número de guarda recursos y la distribución a cada uno de ellos de acuerdo a los planes de 22 días en área, asumiendo la responsabilidad de las cantidades requeridas, así como su distribución y consumo cuando estas sean entregadas para el uso por los guardarecursos asignados a su Regional. Estos aspectos definen la dinámica que cada Dirección Regional aplica para el consumo, control y distribución de los insumos alimenticios considerando la capacidad y el tiempo del consumo de alimentos perecederos que se encontrarán almacenados, bajo esta temática las Direcciones Regionales programan la existencia de alimentos en la bodega de almacén, con el propósito que se cuenten con estos insumos esenciales para el desarrollo de las actividades sustantivas de la Institución en campo, todos los días del año en virtud que la presencia institucional debe permanecer en el área en todo momento para evitar situaciones que vulneren el patrimonio natural como invasiones, tala, incendios forestales u otros que afecten la diversidad biológica del área protegida. La falta de estos ocasionará las repercusiones expuestas en los párrafos que anteceden y serían de gran peligro a nivel de país debido a las consecuencias que ocasionarían.

En relación a la aseveración que realizan en referencia a que los alimentos serán ejecutados en el periodo del 2024, me permito indicar que de acuerdo al reporte R00804425.rpt generado en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN- se verificó que el contrato administrativo 18-2023 suscrito entre el CONAP y la entidad TEKASA, Sociedad Anónima fue ejecutado en su totalidad durante el ejercicio fiscal del 2023, con esto se demuestra que no existe remanente de alimentos a ejecutar durante el periodo 2024.

Se fundamenta el presente comentario del ente fiscalizador por medio de la literal b) del artículo 21 del decreto 54-2022 Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, el artículo de mérito se refiere al Seguimiento en la estrategia para la mejora de la ejecución y calidad del gasto público, que establece "Todos los funcionarios y empleados públicos, en especial las autoridades de las instituciones, tienen la obligación de promover y velar que las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios, y focalizar el gasto en beneficio de la población más necesitada.

Las autoridades de las instituciones deberán publicar en sus portales web a más tardar el último día hábil de marzo del ejercicio fiscal vigente, una estrategia de



trabajo que contenga, como mínimo:

1. El plan de implementación de los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados.
2. Propuesta de medidas de transparencia y eliminación del gasto superfluo, conforme a principios de austeridad y responsabilidad fiscal.
3. La rendición de cuentas de la gestión institucional de libre acceso a la ciudadanía.”

El contenido completo del artículo descrito, específicamente a la literal b), se refiere al cumplimiento de la publicación en los portales web de la estrategia de trabajo relacionada a la mejora de la ejecución y calidad del gasto público, detallando en las literales de la a) a la c), el contenido de la estrategia descrita, refiriéndose como se expresa, específicamente al cumplimiento de las instituciones sobre la elaboración y publicación de la estrategia descrita, no aplicando la base legal de la presente condición a la vinculación con la causa y efecto formulada en el presente posible hallazgo.

Es importante definir que el gasto destinado a la adquisición de productos alimenticios de ninguna manera se puede definir como gasto superfluo, ya que los gastos superfluos se refieren a aquellos gastos innecesarios o que no aportan un valor en las actividades desarrolladas por la Institución, al contrario como se ha demostrado con los argumentos otorgados, los alimentos constituyen un insumo esencial y prioritario para el cumplimiento de las actividades desarrolladas por la fuerza de trabajo operativa de esta Institución, que es pilar fundamental para lograr los objetivos y metas institucionales encomendadas al CONAP, ya que se ha descrito que la falta de estos productos ocasionaría graves inconvenientes en el resguardo y protección de los recursos naturales en áreas protegidas, además de forma histórica y de acuerdo a los registros de la bodega de almacén los productos alimenticios adquiridos son efectivamente consumidos en su totalidad por los guardarecursos que ejecutan planes de 22 días en campo.

“Artículo 6. Presupuesto de egresos, establece: “Se aprueba el Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés...”

“El Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 6. Ejercicio Fiscal, establece: “El ejercicio fiscal del sector público se inicia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.”



“El Acuerdo Gubernativo No. 540-2023 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 11. Metodología Presupuestaria Uniforme, establece: “Son principios presupuestarios los de anualidad, unidad, equilibrio, programación y publicidad, en virtud de lo cual, los presupuestos del Gobierno Central y de sus entidades Descentralizadas y Autónomas, independientemente de la fuente de financiamiento deben a) Corresponder a un ejercicio fiscal...”

Como se pudo verificar a los segundos argumentos a los comentarios, la ejecución presupuestaria y financiera del contrato administrativo suscrita en el marco del proceso de licitación pública de la adquisición de productos alimenticios fue realizada dentro del ejercicio fiscal 2023, con esta acción no se transgrede el periodo establecido en el artículo 6 de las normas descritas, respetando el principio de anualidad para la ejecución presupuestario y financiera de los recursos asignados al CONAP para el año 2023. Para efectos de verificación de lo argumentado me permito adjuntar el reporte R00804425.rpt generado en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-, que detalla los pagos realizados al contratista respectivo.

La causa formulada en el presente posible hallazgo detalla que el Director Administrativo no tomo en cuenta la cantidad de guardarecursos para realizar la compra de alimentos perecederos, en relación a este señalamiento es importante indicar que como es de su conocimiento de conformidad al artículo 14 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: “Requisición. Previo a dar inicio al proceso de contratación, la adquisición deberá estar incluida en el Programa Anual de Adquisiciones Públicas, para el ejercicio fiscal respectivo, además deberá contarse con la requisición suscrita por el responsable que corresponda, que justifique la necesidad de la compra o contratación de los bienes, suministros, obras o servicios, debiendo contarse con la descripción y especificaciones de lo que se requiere...”

Así mismo el Manual de procedimientos de Compras CONAP establece en su numeral 4.1 Elaboración y Registro de la Solicitud de Compra en el Módulo General Administrativo Financiero -MGAF- describiendo como objetivo del proceso que la solicitud de compra es un documento administrativo por medio del cual, las unidades, departamento y direcciones del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, realizan la petición de sus necesidades con el propósito que las mismas sean adquiridas, para el optimo funcionamiento de estas, para la consecución de los objetivos estratégicos de la Institución; Además describe el paso 1 en el cual se establece como responsable el solicitante de elaborar y registrar en el Módulo General Administrativo Financiero -MGAF- la solicitud de compra detallando características completas del bien, insumos o servicio a adquirir el cual no debe indicar marcas o características que hagan referencia a un proveedor en especial.



Así mismo es importante que la persona responsable, inicie todo proceso de adquisición de servicios, materiales o bienes, con la elaboración de la solicitud de compra.

El paso 2 del mismo procedimiento describe como responsable al jefe inmediato del solicitante para que verifique el contenido de lo solicitado, autorizando la solicitud de compra en el sistema -MGAF- o en su caso si determina que las cantidades, descripciones u observaciones son incorrectas, deberá rechazarlas para su corrección respectiva.

La base lega y normativa detallada, demuestra que quienes figuran como responsables de formular y definir las cantidades, características y especificaciones técnicas de los bienes, insumos o servicios a adquirir son el solicitante y el Jefe Inmediato del solicitante, en el presente caso el delegado administrativo y director regional, quienes de acuerdo a los argumentos descritos en comentarios anteriores toman en consideración aspectos técnicos, operativos de conocimiento local y administrativos, así mismo integran datos como el número de guarda recursos y la distribución a cada uno de ellos de acuerdo a los planes de 22 días en área, asumiendo la responsabilidad de las cantidades requeridas, además dentro de las observaciones de cada solicitud de compra se establece que "Toda gestión derivada de la presente solicitud de compra, es absoluta responsabilidad del delegado regional que solicita ..."

Esta responsabilidad de los delegados o directores regionales se sustenta aparte de la normativa legal descrita en las justificaciones firmadas y selladas que acompañan las solicitudes de compra en la cual describen la importancia técnica de la adquisición de los insumos, cantidad de guarda recursos a los cuales se suministrará alimentos junto a las actividades que desempeñan al contar con estos alimentos así como la exposición de la dinámica para su consumo y asignación, confirmando de esta forma a los responsables de la formulación de las cantidades y productos requeridos para la compra de los productos alimenticios, demostrando que no es responsabilidad de la Dirección Administrativa determinar la cantidad de productos alimenticios a adquirir en virtud que este dato conlleva contar con conocimiento de información bajo la responsabilidad de los Directores Regionales, y compete únicamente a esta Dirección Administrativa otorgar gestión a los procesos de contratación requeridos en las cantidades y características solicitadas por las Direcciones Regionales para su suministro a los solicitante para el desarrollo de las actividades sustantivas.

De acuerdo a la responsabilidad que se evidencia en los argumentos anteriores, cada delegado administrativo y Director Regional determinan las cantidades y características respecto a las solicitudes para gestión de adquisición,



considerando que al momento de formular y determinar cuales serán los pedidos de adquisición de cantidad, sus características y fechas de caducidad de los productos, han adquirido la responsabilidad al momento de que los insumos sean otorgados, su distribución oportuna y consumo eficaz, asegurando que los productos alimenticios almacenados no caduquen, ya que estas gestiones de control en la distribución y consumo de los productos solicitados y administrados por los Directores Regionales, ya se encuentran fuera de las funciones asignadas a mi puesto.

Considerando que los argumentos otorgados a los comentarios del ente fiscalizador y los documentos que acompaño como verificadores a estos, y amparado en el principio de segregación de funciones, queda totalmente demostrado que en el presente posible hallazgo, no sustento responsabilidad a lo señalado, por tal motivo solicito que sea desvanecido a mi persona el hallazgo No. 2 "Deficiente control y Programación en la compra de alimentos."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Claudia María de los Ángeles Cabrera Ortiz, Jefe de Compras, en virtud de que en sus pruebas de descargo no evidenció las razones por las cuales se realizó la compra de los 9 lotes de alimentos sin considerar las capacidades de consumo de los guarda recursos, y las raciones de comida consumidas por día, así también argumenta que hubo desabastecimiento de raciones en el año 2022 lo que motivó la compra del volumen de los mismos; situación que no es congruente con los resultados de la verificación de campo realizada por miembros integrantes de la comisión de auditoría ya que se encontraron en almacén existencias suficientes de alimentos sin haberse distribuido a los consumidores con la agravante de que los mismos corrían el riesgo de su fecha de vencimiento ya que se verificó que fueron entregados en su mayoría en el mes de diciembre 2023, quedando un remanente de Q1,891,023.21 para el año 2024.

Se confirma el hallazgo para Apolinario Córdova Álvarez, Director Regional -Petén-, debido a que no presentó documentación de pruebas de descargo y no asistió a la reunión virtual de discusión de posibles hallazgos, la cual se llevó a cabo el día 05 de abril de 2024 a las 13 Hrs., misma que fue notificada el día 22 de marzo de 2024.

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Fernando Samuel Reyes Alonzo, Director Administrativo, en virtud de que en sus pruebas de descargo no presentó documentación que pruebe que no tuvo responsabilidad sobre la compra de alimentos, ya que, todas las compras fueron avaladas por él, sin considerar que los alimentos que adquirieron eran perecederos y fueron comprados sin previa planificación, atendiendo la demanda de consumo del personal guarda recursos,



adicionalmente firmó las órdenes de compra las cuales sirvieron para materializar la compra de los alimentos.

Se desvanece el hallazgo para María Luisa Equite Yoc, Encargada de Presupuesto a.i., en virtud de que en sus pruebas de descargó evidenció que su responsabilidad únicamente fue emitir dictamen financiero con respecto a la disponibilidad presupuestaria, sin embargo realizar los procedimientos y autorizaciones de la compra de alimentos no es su responsabilidad.

Se desvanece el hallazgo para el ingeniero Byron Rafaél Orellana Sandoval, Director de la Unidad de Asuntos Técnicos Regionales, en virtud de que en sus pruebas de descargo indica que su responsabilidad únicamente fue emitir dictamen técnico, sin embargo no es su responsabilidad la compra de alimentos según el Reglamento Orgánico Interno que envió como prueba de descargo, adicional argumenta que en el dictamen técnico que emitió especifica que se harán entregas escalonadas o sea varias entregas para evitar que se pueda incurrir en la acumulación de producto, determinando de esta manera que en la fecha 14 de marzo, en la cual emitió su dictamen era razonable que no existiera acumulación en la compra de alimentos.

Este hallazgo fue notificado con el número 2, en el presente informe le corresponde el número 1.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE COMPRAS	CLAUDIA MARIA DE LOS ANGELES CABRERA ORTIZ	3,250.00
DIRECTOR REGIONAL -PETEN	APOLINARIO CORDOVA ALVAREZ	5,000.00
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	FERNANDO SAMUEL REYES ALONZO	6,250.00
Total		Q. 14,500.00

Hallazgo No. 2

Continuidad en la contratación de servicios temporales

Condición

En el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, programa 31. Protección, Conservación y Restauración para el uso Sostenible de las Áreas Protegidas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP- y la Diversidad Biológica, renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se determinó que el -CONAP- solicitó a la Secretaria Ejecutiva de la Presidencia la contratación de



personal; cuya autorización es únicamente para un año, sin embargo el personal sigue realizando trabajos continuos en el Consejo Nacional de Áreas Protegidas.

El detalle de los contratos del personal por el renglón 029 los cuales han tenido una continuidad se describen a continuación:

No.	Nombre	CONTRATO			
		INICIO DEL CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO PARA EL AÑO 2023	FECHA	MONTO DEL CONTRATO
1	Francisco José Fajardo	2022	229-029-2023	12/04/2023	Q39,677.42
2	Luis Pedro Peñate Castillo	2022	438-029-2023	25/08/2023	Q48,000.00
3	José Antonio Santiago Escobar	2021	372-029-2023	25/08/2023	Q52,000.00
4	Damaris Yesenia Esquivel Marroquín	2021	172-029-2023	12/04/2023	Q59,516.13
5	Douglas Ismaél Álvarez	2021	374-029-2023	28/08/2023	Q40,000.00
6	Luisana Miroslava Paz Arévalo	2021	380-029-2023	28/08/2023	Q54,000.00
7	Luis Franco Mayorga Jordan	2020	437-029-2023	25/08/2023	Q44,000.00
8	Gisela Marisol Rodríguez Serrato	2022	419-029-2023	24/08/2023	Q40,000.00
9	Aura Patricia Cruz López	2021	363-029-2023	28/08/2023	Q60,000.00
			TOTAL DE LAS CONTRATACIONES		Q437,193.55

Fuente: Elaboración Propia.

Criterio

Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del Presidente de la República, Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 32. Contratación de Servicios Profesionales e Individuales en General y Servicios Técnicos, establece: "Para la contratación de Servicios Profesionales Individuales en General, deberá generarse como mínimo términos de referencia que defina el alcance y objetivo de la contratación, el detalle de actividades y resultados esperados, perfil de la personal individual a contratar, definiendo la capacidad profesional requerido para su evaluación, así como el período y el monto de la contratación.

Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala 7ª. Edición, del Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección Técnica del Presupuesto, 3. Descripción de Cuentas. GRUPO 0 SERVICIOS PERSONALES: establece "Comprende la retribución de los servicios personales prestados en relación de dependencia o sin ella y a los miembros de comisiones, juntas, consejos, etc. Incluye aportes patronales, servicios extraordinarios, dietas, gastos de representación, asistencia socioeconómica y otras prestaciones relacionadas con salarios. Se incluye además, otras retribuciones por servicios personales. Se divide en los siguientes subgrupos y renglones: 029 Otras remuneraciones de



personal temporal. En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal."

El Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, Transparencia y Calidad del Gasto. Artículo 21. Seguimiento en la estrategia para la mejora de la ejecución y calidad del gasto público, establece: "Todos los funcionarios y empleados públicos, en especial las autoridades de las instituciones, tienen la obligación de promover y velar que las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios, y focalizar el gasto en beneficio de la población más necesitada... b) Propuesta de medidas de transparencia y eliminación del gasto superfluo, conforme a principios de austeridad y responsabilidad fiscal."

Causa

El Secretario Ejecutivo y la Directora de Recursos Humanos, no observaron lo establecido en la ley debido a que cada año se renovan los contratos para la prestación de serviciostemporales.

Efecto

Riesgo en causar pasivos laborales, multas y reinstalaciones debido a la continuidad de las contrataciones del personal bajo el renglón 029.

Recomendación

El Consejo Directivo del CONAP gire instrucciones al Secretario Ejecutivo y este a su vez a la Directora de Recursos Humanos para que se realicen las gestiones ante ONSEC para crear los espacios y trasladar al personal temporal a renglones permanentes.

Comentario de los responsables

En Nota sin número de fecha 04 de abril de 2024, licenciada Jaqueline Roxana Rosales Mejía, Directora a.i. de Recursos Humanos, manifiesta: "En Función de lo determinado en la Condición, Criterio, Causa y Efecto, del supuesto Hallazgo No. 3 Continuidad en la contratación de servicios temporales, se indica que con base al artículo No. 70, Atribuciones del Secretario Ejecutivo. El Secretario Ejecutivo como autoridad administrativa y ejecutiva, tiene a cargo las atribuciones siguientes: literal f) Evaluar de oficio las diferentes dependencias y el personal del CONAP, y las diferentes áreas del SIGAP; por lo que bajo la premisa de cumplimiento de instrucciones vertidas por parte de la Secretaría Ejecutiva, se



inician las gestiones pertinentes, siempre y cuando estas sean requeridas de forma oficial (por medio escrito) de forma precisa, en el momento necesario y bajo las características específicas que mandaten los normativos que en materia correspondan, por lo que de conformidad a la Descripción y Especificación del Puesto Funcional del Director a.i. de Recursos Humanos en el Manual de Organización y Funciones y de Descripción y Especificación de Puestos del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, aprobado mediante Resolución 01-06-2019, de fecha 05 de marzo de 2019 de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, no se encuentra bajo la competencia y responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos la contratación de personal.

Cabe resaltar que los procedimientos tanto de selección, y contratación de personal que corresponden a la Dirección de Recursos Humanos únicamente en el ámbito de su competencia, han sido efectuados de forma efectiva, bajo las instrucciones directas de la Autoridad Nominadora, tal y como se demuestra en documentación adjunta de soporte, en donde inicia con la instrucción vertida:

- Providencia SE 1694/2021/CVML-sbha, de fecha 08 de diciembre de 2021;
- Providencia SE 0589/2022/CVML-sbha, de fecha 23 de mayo de 2022;
- Providencia SE 1136/2022/CVML-sbha, de fecha 12 de septiembre de 2022;
- Providencia SE 1547/2022/CVML-sbha, de fecha 06 de diciembre de 2022 y
- Providencia SE 0366/2023/CVML-sbha, de fecha 16 de marzo de 2023, todas emitidas por la Secretaría Ejecutiva del CONAP, para la realización de las acciones administrativas que correspondan en el marco legal y lineamientos establecidos por la Secretaría General de la Presidencia, según documentos.

Por otra parte, es importante indicar que la Institución cuenta con una acción interpuesta por el Sindicato de Trabajadores del CONAP -SITRACONAP- en contra del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- desde el año 2020, dictaminada mediante expediente de Conflicto Colectivo de Carácter Económico Social No.01173-2020-00812 (emplazamiento), por lo que deberá observarse la anuencia de dicho mandato judicial de forma previa a cualquier toma de acciones en afección a los temas laborales inherentes, es decir, que para no renovar los contratos se debía de contar con la resolución de terminación o de no renovación debidamente autorizada por el Juez competente, es por ello que mediante Oficio No. RRHH/227A/2021/ACFL/jrrm de fecha 19 de febrero de 2021 y Oficio No. RRHH/252/2021/ACFL/jrrm de fecha 25 de febrero de 2021 (adjuntos), la Dirección de Recursos Humanos trasladó información y documentación correspondiente al formulario de Control de Traslado de Información,



específicamente numeral 5), a la Unidad de Auditoría Interna en cumplimiento al Acuerdo de la Contraloría General de Cuentas A-106-2019, por la entrega y recepción de puesto del Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, esto con la finalidad de dar cumplimiento a los procedimientos administrativos y legales al Secretario Ejecutivo nombrado mediante Acuerdo Gubernativo número 30 de la Presidencia de la República de Guatemala, de fecha 23 de febrero de 2021, sobre la disposición del Juzgado Primero de Trabajo y Previsión Social, que establece no rescindir todo tipo de contrato laboral sin previa autorización del Juez, esto con la finalidad de no incurrir en gastos superfluos por incumplimiento a la orden judicial emitida por el juez competente.

Por todo lo anterior, se agradece que de manera objetiva sea considerada la información que antecede y sea desvanecido el supuesto hallazgo, tomando a bien las pruebas de descargo que acá se incluyen”.

En oficio sin número de fecha 05 de abril de 2024, el ingeniero Carlos Virgilio Martínez López manifiesta: “En Función de lo determinado en la Condición, Criterio, Causa y Efecto, del supuesto Hallazgo No. 3 Continuidad en la contratación de servicios temporales, se indica que con base al artículo No. 70, del Decreto No. 4-89 “Ley de Áreas Protegidas”, Atribuciones del Secretario Ejecutivo. El Secretario Ejecutivo como autoridad administrativa y ejecutiva, tiene a cargo las atribuciones siguientes: literal f) Evaluar de oficio las diferentes dependencias y el personal del CONAP, y las diferentes áreas del SIGAP; por lo que bajo las responsabilidades que atañen como Autoridad Nominadora, es procede con las acciones necesarias de manera oficial, precisa, en el momento oportuno y de acuerdo con los requisitos específicos establecidos por las normativas correspondientes. Corresponde entonces en mi calidad de autoridad encargada de realizar la contratación de los servicios debido a una necesidad, corresponde en equivalencia, la responsabilidad de llevar a cabo las gestiones y acciones necesarias de acuerdo con el marco normativo y las divisiones de funciones establecidas en los manuales específicos, tal como se evidencia:

No.	DOCUMENTACIÓN
1	Oficio No.1678/2021/CVML-cvml, de fecha 23 de noviembre de 2021, donde se solicita el Visto Bueno al Señor Presidente de la República de Guatemala, para la contratación de 165 personas en el renglón presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal”, con la finalidad de atender necesidades institucionales en la conservación del patrimonio natural, que se encontraban ubicadas en las diferentes Direcciones Regionales a nivel nacional.
2	OFICIO DSGP No.1469-2021/alda, de fecha 07 de diciembre de 2021 de la Secretaría General de la Presidencia, donde el Señor Presidente de la República de Guatemala autoriza la contratación del personal según cuadro adjunto.
3	Oficio No.536/2022/CVML-cvml, de fecha 03 de mayo de 2022, donde se solicita el Visto Bueno al Señor Presidente de la República de Guatemala, para la contratación de 166 personas en el renglón presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal”, con la finalidad de fortalecer las actividades institucionales en pro de la conservación y el buen desarrollo de las mismas.



4	OFICIO DSGP No.856-2022/gv, de fecha 19 de mayo de 2022 de la Secretaría General de la Presidencia
5	Oficio No.1087/2022/CVML-cvml, de fecha 06 de septiembre de 2022, donde se solicita el Visto Bueno al Señor Presidente de la República de Guatemala, para la contratación de 160 personas en el renglón presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", con la finalidad de fortalecer las actividades institucionales en pro de la conservación y el buen desarrollo de las mismas, que se encontraban ubicadas en las diferentes Direcciones Centrales y Regionales a nivel nacional.
6	OFICIO DSGP No.1584-2022/gvg, de fecha 09 de septiembre de 2022 de la Secretaría General de la Presidencia, donde el Señor Presidente de la República de Guatemala autoriza la contratación del personal según cuadro adjunto.
7	Oficio No.1483/2022/EFPB-efpb, de fecha 23 de noviembre de 2023, donde se solicita el Visto Bueno al Señor Presidente de la República de Guatemala, para la contratación de 164 personas en el renglón presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", con la finalidad de atender las necesidades institucionales en pro de la conservación y el buen desarrollo de las mismas, que se encontraban ubicadas en las diferentes Direcciones Centrales y Regionales a nivel nacional.
8	OFICIO DSGP No.2230-2022/gvg, de fecha 05 de diciembre de 2022 de la Secretaría General de la Presidencia, donde el Señor Presidente de la República de Guatemala autoriza la contratación del personal según cuadro adjunto
9	Oficio No.147/2023/CVML-cvml, de fecha 13 de febrero de 2023, donde se solicita el Visto Bueno al Señor Presidente de la República de Guatemala, para la contratación de 168 personas en el renglón presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal"
10	OFICIO-SGPR-DS-441-2023/gvg, de fecha 16 de marzo de 2023 de la Secretaría General de la Presidencia, donde el Señor Presidente de la República de Guatemala autoriza la contratación del personal según cuadro de propuesta de contratación.

Se recalca lo que la Constitución Política de la República de Guatemala, indica en su artículo No. 5, en cuanto a que toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella, es decir que con mi revestimiento como Autoridad Nominadora, como parte de las garantías que me otorga el ordenamiento jurídico constitucional, está amparado por el principio de legalidad, así como también al libre ejercicio del que gozan todos los guatemaltecos para un empleo o cargo público, establecido en el mismo cuerpo legal, en su artículo 4, Libertad e igualdad, que adicionalmente a lo que regula el Decreto No. 17-73 "Código Penal de Guatemala", establece en su artículo No. 24, son causas de justificación, numeral 3º. Legítimo Derecho, Quien ejecuta un acto, ordenado o permitido por la ley, en ejercicio legítimo del cargo público que desempeña, de la profesión a que se dedica, de la autoridad que ejerce, o de la ayuda que preste a la justicia, por lo que el revestimiento como Secretario Ejecutivo me faculta para la toma de acciones pertinentes que propendan el buen actuar institucional.

Es importante destacar que los procedimientos relacionados con la selección y contratación de personal se llevaron a cabo de manera efectiva, con base a las normativas vigentes y lineamientos establecidos por la Secretaría General de la Presidencia, considerando que desde el año 2020, la institución enfrenta una demanda interpuesta por el Sindicato de Trabajadores del CONAP -SITRACONAP- contra el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, indicando para el caso que esta demanda ha sido dictaminada a través del expediente de Conflicto Colectivo de Carácter Económico Social No. 01173-2020-00812 correspondiente al emplazamiento (adjunto), por lo que se



hace necesario respetar la decisión judicial previa a cualquier acción que afecte los asuntos laborales relacionados, esto mismo con la intención de prevenir precisamente el caer en desacato o ilegalidades y que eso repercuta de forma directa sobre el patrimonio del Estado y en el caso específico del CONAP, dicho de otra forma, para la no renovación los contratos, se requiere contar con una resolución de terminación o de no renovación debidamente autorizada por el Juez competente. De tal cuenta se tiene a la vista, la disposición del Juzgado Primero de Trabajo y Previsión Social, que establece no rescindir todo tipo de contrato laboral sin previa autorización del Juez, esto con la finalidad de no incurrir en gastos superfluos por incumplimiento a la orden judicial emitida por el juez competente.

Adicionalmente, se observa que el posible hallazgo, busca limitar el actuar institucional, en cuanto al abastecimiento de servicios técnicos y profesionales, al indicar sobre la continuidad de las contrataciones del personal bajo el renglón 029, sin tomar en consideración el impacto en negativo que tendría en principio la vulneración y desacato a orden emanado por juez competente, secundado por la inoperancia de la que puede ser sujeta la Institución ante la premisa de finalizar los contratos sin fundamento legal, misma situación que repercute de forma drástica el avance institucional, correspondiendo adicionalmente que no existe norma legal que indique de forma máxima la temporalidad de las contrataciones de esta índole, puesto que estas no son de carácter permanente, tomando en consideración que esta situación permanente aplica a personal con cargo al renglón de gasto 011, más no así a los servicios prestados con cargo al renglón de gasto 029, por lo que conforme la doctrina constitucional a la que hace referencia en artículo 17, ya que este principio legal establece que no puede existir un delito o una pena sin una ley previamente establecida, es decir, las acciones u omisiones que no estén expresamente tipificadas como delito o falta, y que no estén penadas por una ley existente al momento de su comisión, no pueden ser consideradas punibles.

En vista de lo expuesto, se agradece la consideración objetiva de la información previamente presentada y se solicita la desestimación y desvanecimiento del supuesto hallazgo. Se adjuntan las pruebas de descargo pertinentes en Anexo para su revisión”.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para licenciada Jaqueline Roxana Rosales Mejía, Directora a.i. de Recursos Humanos, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en virtud que en sus pruebas de descargo no presentó documentación que evidencie las razones legales del porque se continuó



consecutivamente la contratación del personal del renglón 029 Personal Temporal, estas contrataciones incrementan el nivel de riesgo de adquirir derechos laborales en perjuicio de la entidad nominadora.

Se confirma el hallazgo a Carlos Virgilio Martínez López, quien fungió como Secretario Ejecutivo por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en virtud que en las pruebas de descargo presentadas, no evidenció que no tuvo relación con la contratación del personal 029, debido a que es de su conocimiento la contratación de personal en la entidad nominadora, por otro lado, los contratos administrativos fueron firmados por él como representante de la entidad. Así mismo no demostró prueba de gestiones ante la Oficina Nacional de Servicio Civil para la creación de plazas de Personal Permanente.

Este hallazgo fue notificado con el número 3, en el presente informe le corresponde el número 2.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA A.I. DE RECURSOS HUMANOS	JAQUELINE ROXANA ROSALES MEJIA	8,216.00
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS	CARLOS VIRGILIO MARTINEZ LOPEZ	17,500.00
Total		Q. 25,716.00

Hallazgo No. 3

Contratación de personal entre los grados de ley

Condición

En el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, programa 31. Protección, Conservación y Restauración para el uso Sostenible de las Áreas Protegidas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP- y la Diversidad Biológica, se observó en la verificación de personal que durante el período correspondiente al año 2023, se realizaron contrataciones de personal bajo los renglones presupuestarios 021 Personal supernumerario y 031 Jornales, los cuales tienen parentesco familiar, dichas contrataciones fueron realizadas por la Directora a.i. de Recursos Humanos y aprobadas por el Secretario Ejecutivo. A continuación se describe el detalle de las contrataciones:



No.	NOMBRE DE LA PERSONA CONTRATADA	CONTRATOS Nos.	PERÍODO	MONTO MENSUAL DE LA CONTRATACIÓN	CONCEPTO DE LA CONTRATACIÓN
1	Gabriela Aguilar Cabrera	31-031-MISC-2023	03/01/2023 al 26/10/2023	Q 71.40 diarios	Auxiliar misceláneo
				Q 900.00 Bono Monetario	
				Q 250.00 Bonificación	
		10-021-2023	31/10/2023 al 31/12/2024	Q 4,550.00	Analista de Presupuesto
2	Pablo Aguilar Cabrera	95-031-MISC-2022	20/07/2023 al 31/12/2023	Q 71.40 diarios	Auxiliar misceláneo
				Q 900.00 Bono Monetario	
				Q 250.00 Bonificación	

Fuente: Elaboración Propia.

Adicional también se determinó que la Directora de Recursos Humanos contrató al Director de la Unidad Financiera, sin tomar en cuenta que ambos ejercen la patria potestad de una menor.

El detalle de la contratación aparece a continuación:

No.	NOMBRE DE LA PERSONA CONTRATADA	CONTRATO No.	PERÍODO	MONTO MENSUAL DE LA CONTRATACIÓN	CONCEPTO DE LA CONTRATACIÓN
1	Marco Antonio Muñoz	07-022-2023	07/08/2023 al 31/12/2023	Q 25,000.00 Salario mensual	Director Financiero
				Q 375.00 Bonificación Profesional	
				Q 250.00 Bonificación Específica	

Fuente: Elaboración Propia.

Criterio

El Decreto Ley Número 106 del Jefe de Gobierno de la República. Código Civil, artículo 190. Clases de parentesco, establece: La ley reconoce el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado el de afinidad dentro del segundo grado, y el civil, que nace de la adopción y sólo existe entre el adoptante y el adoptado. Los cónyuges son parientes, pero no forman grado. Artículo 252. En el matrimonio y fuera de él. La patria potestad se ejerce sobre los hijos menores, conjuntamente por el padre y la madre en el matrimonio y en la unión de hecho; y por el padre o la madre, en cuyo poder esté el hijo, en cualquier otro caso."

El decreto No. 89-2002 Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 4. Sujetos de responsabilidad, establece: "Son responsables de conformidad con las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias,



remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas..., artículo 18. Prohibiciones de los funcionarios públicos, establece: "Además de las prohibiciones expresas contenidas en la Constitución Política de la República y leyes especiales, a los funcionarios y empleados públicos les queda prohibido: a) Aprovechar el cargo o empleo para conseguir o procurar servicios especiales, nombramientos o beneficios personales, a favor de sus familiares o terceros mediando o no remuneración."

Causa

El Secretario Ejecutivo y la Directora de Recursos Humanos no observaron la normativa legal vigente al contratar personas con parentesco familiar dentro de los grados de consanguinidad y afinidad.

Efecto

Riesgo que exista conflictos de interés en la institución.

Recomendación

El Consejo Directivo de Conap gire instrucciones al Secretario Ejecutivo y este a su vez a la Directora de Recursos Humanos para evitar la práctica de contratación de personal en los grados de consanguinidad y afinidad, que contravengan las disposiciones legales vigentes, se sugiere la no renovación de los contratos.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 05 de abril de 2024, licenciada Jaqueline Roxana Rosales Mejía, Directora a.i. de Recursos Humanos, manifiesta:

"En Función de lo determinado en la Condición, Criterio, Causa y Efecto, del supuesto Hallazgo se establece que no se observó por parte de mi persona como Directora a.i. de Recursos Humanos, la Normativa legal vigente al contratar las personas con parentesco familiar dentro de los grados de consanguinidad y afinidad, reiterando que la potestad para el nombramiento, remoción, promoción, traslado, u otros inherentes en calidad directa corresponde únicamente a la autoridad nominadora según Decreto Número 1748 "Ley de Servicio Civil" artículos No. 29 Autoridades Nominadoras, así como artículo No. 30 del Acuerdo Gubernativo No. 18-98 "REGLAMENTO DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL".

Siempre que la autoridad nominadora deba llenar una vacante que se produzca por la necesidad, corresponde la realización de las gestiones y acciones pertinentes, por lo que en concordancia con el marco normativo y con las segregaciones de funciones debidamente establecidas en los manuales específicos. El Decreto No. 4-89 "Ley de Áreas Protegidas", en su artículo No. 70,



Atribuciones del Secretario Ejecutivo. Delimita que El Secretario Ejecutivo como autoridad administrativa y ejecutiva, tendrá las atribuciones siguientes: literal f). Evaluar de oficio las diferentes dependencias y el personal del CONAP, y las diferentes áreas del SIGAP, así como en lo establecido en el mismo cuerpo legal, en su artículo No. 72, se indica que el Secretario Ejecutivo tendrá la representación legal del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, CONAP; por lo que, bajo la premisa de cumplimiento de instrucciones vertidas por parte de la Secretaría Ejecutiva, se inician las gestiones pertinentes, siempre y cuando estas sean requeridas de forma oficial (por medio escrito), esto mismo conforme lo indicado en Decreto No. 119-96 "LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", de forma precisa, en el momento necesario y bajo las características específicas que mandaten los normativos que en materia correspondan. Por lo tanto, la necesidad de ocupación de vacantes corresponde de primera mano a la autoridad administrativa respectiva, misma situación que debe ser elevada a la autoridad nominadora por parte de dicho responsable del área, indicando este, sus necesidades y requerimientos de forma oportuna, debiendo la Autoridad Nominadora instruir a la Dirección de Recursos Humanos para la acoplación de las acciones pertinentes, ya que los puestos o cargos no pueden ser suplidos de forma arbitraria por parte de esta última (Dirección de Recursos Humanos), debiendo cumplirse con los procesos respectivos y previos para la selección, calificación y suministro de personal, adicionalmente se puede constatar que de conformidad a la Descripción y Especificación del Puesto Funcional del Director a.i. de Recursos Humanos en el Manual de Organización y Funciones y de Descripción y Especificación de Puestos del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, aprobado mediante Resolución 01-06-2019, de fecha 05 de marzo de 2019 de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, no se encuentra bajo la competencia y responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos la contratación de personal, así como en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos del CONAP (vigente), aprobado mediante Resolución 03-20-2014, de fecha 07 de octubre de 2014 de la Secretaría Ejecutiva del CONAP, tal y como lo establecen los Procesos de Reclutamiento y Selección de los renglones presupuestarios 031 "Jornales", 021 "Personal Supernumerario" y 022 "Personal por Contrato".

Cabe resaltar que los procedimientos tanto de selección, y contratación de personal que corresponden a la Dirección de Recursos Humanos únicamente en el ámbito de su competencia, han sido efectuados de forma efectiva, bajo las instrucciones directas de la Autoridad Nominadora, tal y como se demuestra en documentación ..., en donde inicia con la instrucción vertida mediante la siguiente documentación:

1. Gabriela Aguilar Cabrera



- Oficio RRHH No.390-2021/JRRM/jrrm, de fecha 08 de abril del 2021, donde la Dirección de Recursos Humanos solicita a la Secretaría Ejecutiva del CONAP la autorización para la contratación de la Señorita Aguilar Cabrera, en el puesto de Auxiliar Misceláneo, bajo el renglón 031 "Jornales".
- Providencia SE 0574/2021/CVML/sbha, de fecha 16 de abril de 2021, donde la Secretaría Ejecutiva autoriza a la Dirección de Recursos Humanos realizar las gestiones administrativas que correspondan.
- Contrato de Trabajo Temporal Número 86-031-MISC-2021, de fecha 20 de mayo de 2021, firmado por el Subsecretario Ejecutivo del CONAP, donde en su Cláusula Décima, indica que para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado mediante Acuerdo Interno del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-.
- Acuerdo Interno No.126-2021, de fecha 21 de mayo de 2021, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, firmado por el Secretario Ejecutivo del CONAP, donde aprueba las cláusulas que constan en el contrato de trabajo temporal de la Señorita Aguilar Cabrera, bajo el renglón presupuestario 031 "Jornales".
- Descripción y Especificación de Puesto Funcional del Auxiliar Administrativo de la Dirección de Recursos Humanos, bajo el renglón presupuestario 031 "Jornal", aprobado mediante el Manual de Organización y Funciones y de Descripción y Especificación de Puestos del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, aprobado mediante Resolución 01-06-2019, de fecha 05 de marzo de 2019 de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-.
- Oficio RRHH No.1070/2023/JRRM/gac, de fecha 03 de octubre del 2023, donde la Dirección de Recursos Humanos, solicita a la Secretaría Ejecutiva del CONAP la autorización para la contratación de la Señorita Aguilar Cabrera, en el puesto de Analista de Presupuesto, bajo el renglón 021 "Personal Supernumerario".
- Providencia SE 1370/2023/CVML/sbha, de fecha 04 de octubre de 2023, donde la Secretaría Ejecutiva autoriza a la Dirección de Recursos Humanos realizar las gestiones administrativas que correspondan, de acuerdo a sus competencias en el marco legal y lineamientos establecidos.
- Providencia No.RRHH-523/2023/JRRM/gac, de fecha 05 de octubre de 2023 donde la Dirección de Recursos Humanos, con base a instrucciones vertidas en Providencia SE 1370/2023/CVML/sbha, solicita al Analista de Recursos Humanos, realizar el proceso de reclutamiento y selección de personal, para evaluar la contratación de la señorita Gabriela Aguilar Cabrera, en el puesto de Analista de Presupuesto.
- Oficio No.RRHH-N.1101-2023 Ref-OAAL/oaal, de fecha 17 de octubre de 2023 del Analista de Recursos Humanos, indica a la Dirección de Recursos Humanos que la Señorita Aguilar Cabrera, sí cumple con el perfil y documentación requerida, para ocupar el puesto en mención.



- Providencia No.RRHH/564/2023/JRRM/gac, de fecha 19 de octubre de 2023 de la Dirección de Recursos Humanos, solicita a la Asesora Profesional Especializado en Gestión de Personal, con base a instrucciones vertidas por la Secretaría Ejecutiva del CONAP en Providencia SE 1370/2023/CVML/sbha, realizar en el ámbito de sus competencias las gestiones administrativas que correspondan.
- Contrato de Trabajo Temporal Número 10-021-2023, de fecha 31 de octubre de 2023, firmado por el Subsecretario Ejecutivo del CONAP, donde en su Cláusula Décima Tercera, indica que para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado mediante Acuerdo Interno del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-
- Acuerdo Interno No.240-2023, de fecha 31 de octubre de 2023, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, firmado por el Secretario Ejecutivo del CONAP, donde aprueba las cláusulas que constan en el contrato de trabajo temporal de la Señorita Aguilar Cabrera, bajo el renglón presupuestario 021 "Personal Supernumerario".
- Descripción y Especificación de Puesto Funcional de Analista de Presupuesto de la Dirección de Recursos Humanos, bajo el renglón presupuestario 021 "Personal Supernumerario", aprobado mediante el Manual de Organización y Funciones y de Descripción y Especificación de Puestos del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, aprobado mediante Resolución 01-06-2019, de fecha 05 de marzo de 2019 de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-.

2. Pablo Aguilar Cabrera

- Oficio UDAF 070-2023/JABDm, de fecha 05 de julio de 2023, el Director a.i. de la Unidad de Administración Financiera -UDAF-, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos realizar el procedimiento de reclutamiento y selección de personal del Señor Pablo Aguilar Cabrera, para cubrir específicamente el puesto de Auxiliar Administrativo en el Departamento de Contabilidad, bajo el renglón presupuestario 031 "Jornales".
- Providencia No.RRHH-320/2023/JRRM/gac, de fecha 07 de julio de 2023, de la Dirección de Recursos Humanos, solicita al Analista de Recursos Humanos, realizar el proceso de reclutamiento y selección de personal, para evaluar si la persona propuesta por el Director a.i. de la UDAF, cumple con el perfil idóneo para cubrir el puesto en mención.
- Oficio No.RRHH-N.723-2023 Ref-OAAL/oaal, de fecha 12 de julio de 2023 del Analista de Recursos Humanos, indica a la Dirección de Recursos Humanos que el Señor Pablo Aguilar Cabrera, sí cumple con el perfil y documentación requerida, para ocupar el puesto en mención.



- Providencia No.RRHH-332/2023/JRRM/gac, de fecha 13 de julio de 2023 de la Dirección de Recursos Humanos, solicita a la Secretaría Ejecutiva del CONAP autorización para continuar con el proceso de contratación del Señor Aguilar Cabrera, de conformidad a la documentación antes descrita.
- Providencia SE 0968/2023/CVML/sbha, de fecha 14 de julio de 2023, donde la Secretaría Ejecutiva del CONAP, autoriza a la Dirección de Recursos Humanos realizar en el ámbito de sus competencias las gestiones administrativas de acuerdo a las normativas vigentes.
- Providencia No.RRHH-337/2023/JRRM/gac, de fecha 17 de julio de 2023, de la Dirección de Recursos Humanos, con base a instrucciones vertidas por la Secretaría Ejecutiva del CONAP, solicita al Analista de Recursos Humanos, realizar las gestiones administrativa para la contratación del Señor Pablor Aguilar Cabrera, en el puesto de Auxiliar Administrativo en el Departamento de Contabilidad, bajo el renglón presupuestario 031 "Jornales".
- Contrato de Trabajo Temporal Número 95-031-MISC-2023, de fecha 20 de julio de 2023, firmado por el Subsecretario Ejecutivo del CONAP, donde en su Cláusula Décima, indica que para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado mediante Acuerdo Interno del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-.
- Acuerdo Interno No.160-2023, de fecha 20 de julio de 2023, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, firmado por el Secretario Ejecutivo del CONAP, donde aprueba las cláusulas que constan en el contrato de trabajo temporal del Señor Pablo Aguilar Cabrera, bajo el renglón presupuestario 031 "Jornales".
- Descripción y Especificación de Puesto Funcional del Auxiliar Administrativo de la Unidad de Administración Financiera -UDAF-, bajo el renglón presupuestario 031 "Jornal", aprobado mediante el Manual de Organización y Funciones y de Descripción y Especificación de Puestos del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, aprobado mediante Resolución 01-06-2019, de fecha 05 de marzo de 2019 de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-.

3. Marco Antonio Muñoz

- Oficio 841/2023/CVML-cvml, de fecha 30 de junio de 2023 de la Secretaría Ejecutiva del CONAP, solicita el Visto Bueno al Señor Presidente de la República de Guatemala, para la contratación del Licenciado Marco Antonio Muñoz, en el puesto funcional de Director de la Unidad de Administración Financiera -UDAF-, bajo el renglón presupuestario 022 "Personal Temporal".
- Expediente No.: 2023-04629, OFICIO-SGPR-DS-1241-2023/gvg, de fecha 12 de julio de 2023 de la Secretaría General de la Presidencia de la República, donde informa a la Secretaría Ejecutiva del CONAP, que el Señor Presidente de la República de Guatemala, autorizó de conformidad a la



documentación presentada, la contratación de los Servicios Directivos Temporales con cargo al renglón presupuestario 022 del Licenciado Marco Antonio Muñoz.

- Providencia SE 0974/2023/CVML/sby, de fecha 14 de julio de 2023, la Secretaría Ejecutiva del CONAP, instruye a la Dirección de Recursos Humanos realizar en el ámbito de sus competencias las gestiones administrativas de acuerdo a las normativas vigentes.
- Providencia No.RRHH-340/2023/JRRM/gac, de fecha 17 de julio de 2023, de la Dirección de Recursos Humanos, con base a instrucciones vertidas en Providencia SE 0974/2023/CVML/sby por la Secretaría Ejecutiva del CONAP, se solicitó al Analista de Recursos Humanos, que en el ámbito de sus competencias realizará las gestiones administrativas para la contratación del Licenciado Marco Antonio Muñoz, en el puesto funcional de Director de la Unidad de Administración Financiera -UDAF-, bajo el renglón presupuestario 022 "Personal Por Contrato".
- Oficio de Solicitud de Aprobación No.826/2023, Ref.CVML/jrrm de fecha 31 de julio de 2023 de la Secretaría Ejecutiva del CONAP, donde solicita a la Secretaría General de la Presidencia de la República, la emisión del Acuerdo Administrativo de Aprobación del Contrato por Servicios Directivos Temporales con cargo al renglón presupuestario 022 del Licenciado Marco Antonio Muñoz.
- Contrato Individual de Trabajo Número 07-022-2023, de fecha 31 de julio de 2023, firmado por el Secretario Ejecutivo del CONAP, donde en su Cláusula Décima Segunda, acepta junto con el Licenciado Marco Antonio Muñoz, estar de acuerdo con las condiciones y términos estipulados en el contrato en mención.
- Acuerdo Administrativo de Aprobación de Contrato AC-048-2023-022, de fecha 01 de agosto de 2023 de la Secretaría General de la Presidencia, donde aprueba las cláusulas del Contrato Administrativo de Trabajo de Servicios Directivos Temporales con cargo al renglón presupuestario 022 del Licenciado Marco Antonio Muñoz.
- Acuerdo Interno No.176-2023, de fecha 07 de agosto de 2023, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, firmado por el Secretario Ejecutivo del CONAP, donde nombra al Licenciado Marco Antonio Muñoz, para ocupar el puesto de Director Ejecutivo IV con cargo al renglón presupuestario 022 "Personal por Contrato".
- Oficio de Nombramiento No.06/022/2023, de fecha 07 de agosto de 2023, donde la Secretaría Ejecutiva del CONAP nombra al Licenciado Marco Antonio Muñoz, para desempeñar oficialmente el puesto nominal de Director Ejecutivo IV, con funciones de Director de la Unidad de Administración Financiera -UDAF-, en el renglón presupuestario 022 "Personal por Contrato".



- Descripción y Especificación de Puesto Funcional del Director de la Unidad de Administración Financiera -UDAF-, bajo el renglón presupuestario 022 "Personal por Contrato", aprobado mediante el Manual de Organización y Funciones y de Descripción y Especificación de Puestos del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, aprobado mediante Resolución 01-06-2019, de fecha 05 de marzo de 2019 de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-.
- Cuestionario de Clasificación de Puestos de la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, del puesto oficial de Director Ejecutivo IV de la Unidad de Administración Financiera -UDAF- del CONAP, con sus funciones específicas según ... A y B.

Certificación Laboral Oficio RRHH 768-2023/JRRM/kgcc, de fecha 24 de julio de 2023 de la Dirección de Recursos Humanos, donde se certifica los periodos de los años 2010 y 2017, puestos y sueldos que el Licenciado Marco Antonio Muñoz, ha desempeñado en esta Institución, tal y como lo consta la siguiente documentación: Cédula de Notificación No.03-2010 de fecha 07 de junio del 2010, Oficio no.0381/2010 CESA/jrrm de fecha 01 de junio 2010, Contrato de Servicios Temporales 348-2010 de fecha 01 de junio del 2010, Contrato de Servicios Temporales 252-2011 de fecha 03 de enero del 2011, Contrato de Servicios Temporales 536-2011 de fecha 28 de junio del 2011, Contrato de Servicios Temporales 479-2012 de fecha 17 de enero del 2012, Contrato de Servicios Temporales 628-2012 de fecha 01 de octubre del 2012, Contrato de Servicios Temporales 475-2013 de fecha 15 de enero del 2013, Contrato de Servicios Temporales 348-2010 de fecha 01 de junio del 2010, Acuerdo Interno No. RRHH-36-2017, de fecha 01 de marzo del 2017 de la Secretaría Ejecutiva del CONAP, Contrato de Servicios Temporales 44-021-2017 de fecha 01 de marzo del 2017, Contrato de Servicios Temporales 348-2010 de fecha 01 de junio del 2010, Acuerdo Interno No. RRHH-70-2017, de fecha 03 de abril del 2017 de la Secretaría Ejecutiva del CONAP, Contrato de Servicios Temporales 52-021-2017 de fecha 01 de abril del 2017, Acuerdo Interno No. 4-2018, de fecha 02 de enero del 2018 de la Secretaría Ejecutiva del CONAP, Contrato de Servicios Temporales 25-021-2018 de fecha 02 de enero del 2018, Acuerdo Interno No. 12-2019, de fecha 03 de enero del 2019 de la Secretaría Ejecutiva del CONAP, Contrato de Servicios Temporales 24-021-2019 de fecha 02 Con base a lo anteriormente descrito (documentación de soporte), se puede constar que las contrataciones del personal bajo los diferentes renglones presupuestarios del Grupo de Gasto 0 "Servicios Personales", específicamente en el renglón 031 "Jornales", 021 "Personal Supernumerario" y 022 "Personal por Contrato", son emitidas por la Secretaría Ejecutiva del CONAP y que la Dirección de Recursos Humanos realiza las acciones administrativas que correspondan en el marco legal y lineamientos establecidos por la Oficina Nacional de Servicio Civil, Secretaría General de la



Presidencia u otros Órganos que en materia correspondan; reiterando que en los documentos ..., se puede observar las acciones que esta Dirección gestionó en cuanto a los trámites pertinentes de selección y contratación de las personas: Gabriela Aguilar Contreras, Pablo Aguilar Contreras, Marco Antonio Muñoz; para los cargos de Auxiliar Misceláneo/Analista de Presupuesto; Auxiliar Misceláneo; Director de la Unidad de Administración Financiera -UDAF-, del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, tal como lo establece el normativo legal vigente, tomando en consideración que en lo que respecta al puesto de "Servicios Directivos Temporales" con cargo al renglón presupuestario 022 "Personal por Contrato", por las funciones ejercidas y establecidas en el Reglamento Orgánico Interno número 03-13-2015 de fecha 16 de junio del 2015, son calificadas de confianza por la Secretaría Ejecutiva del CONAP y otorga a los trabajadores públicos contratados para prestar servicios, obras y construcciones de carácter temporal en la prestación del servicio, con base a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 628-2007 de fecha 27 de diciembre del 2007, del Presidente de la República de Guatemala.

Por otra parte, las gestiones administrativas que la Dirección de Recursos Humanos realizó para dar cumplimiento a lo que establece de conformidad con los nombramientos Nos. DAS-05-0037-2021 de fecha 07 de julio de 2021 y Nombramiento No. DAS-05-0016-2022 de fecha 22 de junio del presente año, emitidos por la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, la comisión que en representación de la Contraloría General de Cuentas -CGC-, se practicaron la Auditoría Financiera y de Cumplimiento para el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- durante los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, respectivamente, en cuanto a la recomendación por parte del ente fiscalizador externo, para que con base al Decreto No. 4-89 "Ley de Áreas Protegidas" y Decreto Número 1748 "Ley de Servicio Civil" se cumpla con la realización de las gestiones de selección, contratación y nombramiento de personal para cubrir las vacantes de los puestos que se encuentran en las diferentes unidades administrativas del -CONAP-, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos (vigente) el cual fue aprobado mediante Resolución 03-20-2014 de fecha 07 de octubre de 2014 de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, según documentación:

- Oficio No.RRHH/458/2023/JRRMM/jrrm de fecha 18 de abril del 2023 de la Dirección de Recursos Humanos, informa a la Unidad de Administración Financiera -UDAF-, que por instrucciones vertidas por la Secretaría Ejecutiva del CONAP, mediante Providencia SE 0276/2023/CVML-sbha, de fecha 02



de marzo de 2023, debía de realizar de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos (vigente) y disponibilidades presupuestarias y financieras, las gestiones bajo su competencia del proceso de reclutamiento y selección de personal para cubrir las vacantes de los puestos con cargo al renglón presupuestario 021 "Supernumerario" y 031 "Jornales" y que se encontraban en la Unidad de Administración Financiera -UDAF-

- Oficio No. RRHH/479/2023/JRRM/jrrm, de fecha 25 de abril de 2023 de la Dirección de Recursos Humanos, donde reitera a la Secretaría Ejecutiva del CONAP, lo vertido en los Oficios No. RRHH/360/2022/JRRM/aieq, RRHH/1209/2022/JRRM/gac, RRHH/1229/2022/JRRM/gac, Oficio No. RRHH/1248/2022/JRRM/jrrm y Oficio No. RRHH/240/2023/JRRM/jrrm, de fechas 20 de abril de 2022, 30 de noviembre de 2022, 06 de diciembre de 2022, 13 de diciembre de 2022 y 01 de marzo de 2023 respectivamente, en cuando al seguimiento para el cumplimiento a la recomendación por parte del ente fiscalizador externo
- Oficios Nos. RRHH/619/2023/JRRM/jrrm y RRHH/620/2023/JRRM/jrrm ambos de fecha 07 de junio de 2023 de la Dirección de Recursos Humanos, donde informa a la Secretaría Ejecutiva del CONAP, que la Dirección de Recursos Humanos de acuerdo a la recomendación por parte del ente fiscalizador externo y con base al Decreto No. 4-89 "Ley de Áreas Protegidas" y Decreto Número 1748 "Ley de Servicio Civil", ha cumplido en realizar las gestiones que de acuerdo en el ámbito de las competencias que le corresponden, en cuanto al proceso de selección, contratación y nombramiento de personal para cubrir los puestos vacantes que se encuentran en las diferentes unidades administrativas del -CONAP-, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos (vigente) el cual fue aprobado mediante Resolución 03-20-2014 de fecha 07 de octubre de 2014 de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, Manual de Organización y Funciones y de Descripción y Especificación de Puestos del Consejo Nacional De Áreas Protegidas -MOF-, lineamientos establecidos por la Secretaría General de la Presidencia -SGP- y Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, así como al cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

Aunado a lo antes descrito, es importante indicar que la contratación de personal es el cierre de la fase de reclutamiento y la formalización de la entrada del candidato como empleado. Se trata del momento final en el que se firma el contrato por las partes respectivas y se aplican los ajustes legales necesarios, misma situación que indica por tanto que se tergiversa la acción, en función de lo indicado en la condición del supuesto hallazgo, ya que se afirma que las contrataciones fueron efectuadas por mi persona, correspondiendo falacia en dicho pronunciamiento, puesto que las facultades para efectuar o suscribir



contratos y su firma como responsable, corresponde únicamente a la Autoridad Nominadora, puesto que los dictámenes u opiniones que puedan haber sido emitidas para las acciones de contratación de personal, no pueden ser tomados como vinculantes, esto mismo conforme lo indicado en artículo No. 3 del Decreto No. 119-96 "LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".

En cuanto a la contratación de las personas indicadas supra, para los cargos de Auxiliar Misceláneo/Analista de Presupuesto; Auxiliar Misceláneo; Director de la Unidad de Administración Financiera -UDAF-, del Consejo Nacional de Áreas Protegidas; corresponde indicar, que dichas personas no poseen vínculo de consanguinidad o afinidad con la Autoridad Nominadora, a la vista y bajo conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos, siendo importante indicar y recalcar que quien contrata y firma los contratos, es facultad exclusiva de la Autoridad Nominadora, razón por la cual se observa la inoperancia y falta de objetividad dentro del supuesto hallazgo, al crear un prejuicio sobre dichas acciones, puesto que se aseguran y definen supuestos irreales y que carecen de sustento, ya que como parte de la fiscalización, se colocó a la vista los procesos efectuados de forma previa, para la contratación, sin que esta incluya aspectos negativos o en contra de la ley, misma situación que no es aclarada o indicada en el cuerpo del supuesto hallazgo. Corresponde indicar de igual forma, que conforme las normas legales establecidas, El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, como autoridad administrativa y ejecutiva de la Institución, posee las facultades que le permiten la toma de decisiones para las contrataciones de diversas índoles, esto en concordancia con lo indicado también en artículo No. 23, numeral 3º. del Decreto No. 17-73 "CODIGO PENAL DE GUATEMALA", así como también no existe dolo o afectación alguna, puesto que al llevarse a cabo un proceso transparente en dichas contrataciones, ya que se cumple con lo establecido en artículo No. 25, numeral 4º. Literales, a); b) y c) del mismo cuerpo legal.

Así como el artículo constitucional, número 113, mismo que reza literalmente: "Derecho a optar a empleos o cargos públicos. Los guatemaltecos tienen derecho a optar a empleos o cargos públicos y para su otorgamiento no se atenderá más que a razones fundadas en méritos de capacidad, idoneidad y honradez."

Por lo anterior y en función que, ningún mandato de ley prohíbe la contratación de personal entre grados de ley, y mientras la ley no lo prohíba, es lícito el nombramiento en función de lo determinado adicionalmente en artículo No. 5 de la Constitución Política de la República de Guatemala que reza literalmente: "Libertad de acción. Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma.", razón por la cual se han



efectuado los nombramientos bajo la premisa de idoneidad, capacidad, honradez, experiencia y acción de respuesta así como de equidad, con base al Manual de Organización y Funciones y de Descripción y Especificación de Puestos del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, aprobado mediante Resolución 01-06-2019, de fecha 05 de marzo de 2019 de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos del CONAP (vigente), aprobado mediante Resolución 03-20-2014, de fecha 07 de octubre de 2014 de la Secretaría Ejecutiva del CONAP, normativas, procedimientos y lineamientos establecidos por la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- y Secretaría General de la Presidencia.

No está de más indicar que debe considerarse el trato equitativo para cada colaborador con capacidades y habilidades inherentes y desarrolladas con el propósito de garantizar el buen desempeño institucional, así como de la equidad social con base a lo que indica la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo No. 4) "Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos..."; así como de lo dispuesto en Decreto No. 1748 "Ley de Servicio Civil", Artículo No. 3 "Principios", numeral 4) Los puestos de la Administración Pública deben adjudicarse con base en la capacidad, preparación y honradez de los aspirantes. Por lo tanto, es necesario establecer un procedimiento de oposición para el otorgamiento de los mismos, instituyendo la carrera administrativa. Los puestos que por su naturaleza y fines deban quedar fuera del proceso de oposición, deben ser señalados por la ley."

Ante el pronunciamiento realizado en la Condición, Criterio, Causa y Efecto, del supuesto hallazgo, cabe resaltar que se vulnera mi integridad, no sólo física, sino psicológica, económica, laboral y personal, ya que al indicar este, que existe un riesgo de conflictos de intereses con las contrataciones indicadas supra, y de forma específica al resaltar un vínculo de patria potestad compartida por una menor de edad, indicando por tanto que la labor fiscalizadora debe ser efectiva y clara en atención a temas de carácter institucional y laboral, más no a temas de carácter personal, siendo el caso que al sindicarme de aprovechar mi puesto o empleo para conseguir o procurar servicios especiales, nombramientos o beneficios personales, a favor de familiares o terceros mediando o no remuneración, esta sindicación vulnera y atropella mi integridad en diversos aspectos, adicionalmente de ir en contra de lo que dicta el artículo No. 44 de la Constitución Política de la República de Guatemala, esto mismo en cuanto al respeto a la información de mi vida personal y privada, que aunque pueda no figurar expresamente en ella, son inherentes a la persona humana, así como de lo descrito en Decreto No. 57-2008 "LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA", en sus artículos No. 15. Uso y difusión de la información; 17. Consulta personal; Artículo No. 22 Información confidencial, numeral 1); y la violación



expresa al mismo cuerpo legal en función de lo descrito en su artículo No. 31 mismo que reza literalmente: “Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que hubiere mediado el consentimiento expreso por escrito de los individuos a que hiciera referencia la información. El Estado vigilará que en caso de que se otorgue el consentimiento expreso, no se incurra en ningún momento en vicio de la voluntad en perjuicio del gobernado, explicándole claramente las consecuencias de sus actos. Queda expresamente prohibida la comercialización por cualquier medio de datos sensibles o datos personales sensibles”, ya que al hacer una indicación de tal magnitud, propende a sugerir la utilización de información de carácter sensible y personal que puede afectar no sólo a mi integridad personal sino a la de mi núcleo familiar, en el caso específico de mi menor hija, menoscabando con ello mi reputación y carrera desempeñada con transparencia durante más de veintiséis años de trayectoria intachable, haciendo recalque de lo que se indica en Decreto No. 22-2008 “LEY CONTRA EL FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”, en su artículo No.2. Aplicabilidad. Esta ley se aplicará cuando sea vulnerado el derecho de la mujer a una vida libre de violencia en sus diferentes manifestaciones, tanto en el ámbito público como en el privado; Artículo No. 3. Definiciones. Para los efectos de esta ley se entenderá por: literal c) Ámbito público: Comprende las relaciones interpersonales que tengan lugar en la comunidad y que incluyen el ámbito social, laboral, educativo, religioso o cualquier otro tipo de relación que no esté comprendido en el ámbito privado; literal i) Víctima: Es la mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia; literal j) Violencia contra la mujer: Toda acción u omisión basada en la pertenencia al sexo femenino que tenga como resultado el daño inmediato o ulterior, sufrimiento físico, sexual, económico o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en el ámbito público como en el ámbito privado; literal k) Violencia económica: Acciones u omisiones que repercuten en el uso, goce, disponibilidad o accesibilidad de una mujer a los bienes materiales que le pertenecen por derecho, por vínculo matrimonial o unión de hecho, por capacidad o por herencia, causándole deterioro, daño, transformación, sustracción, destrucción, retención o pérdida de objetos o bienes materiales propios o del grupo familiar, así como la retención de instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos; literal m) Violencia psicológica o emocional: Acciones que pueden producir daño o sufrimiento, psicológico o emocional a una mujer, a sus hijas o a sus hijos, así como las acciones, amenazas o violencia contra las hijas, los hijos u otros familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de la víctima, en ambos casos con el objeto de intimidarla, menoscabar su autoestima o controlarla, la que sometida a éste clima emocional puede sufrir un progresivo debilitamiento psicológico con cuadros depresivos; Artículo No. 5 Acción pública. Los delitos



tipificados en la presente ley son de acción pública; Artículo No. 7 Violencia contra la mujer, párrafo tercero: La persona responsable del delito de violencia psicológica contra la mujer será sancionada con prisión de cinco a ocho años, de acuerdo a la gravedad del delito, sin perjuicio de que los hechos constituyan otros delitos estipulados en leyes ordinarias; Artículo No. 8 Violencia económica. Comete el delito de violencia económica contra la mujer quien, dentro del ámbito público o privado, incurra en una conducta comprendida en cualquiera de los siguientes supuestos: a) Menoscabe, limite o restrinja la libre disposición de sus bienes o derechos patrimoniales o laborales, párrafo tercero: La persona responsable de este delito será sancionada con prisión de cinco a ocho años, sin perjuicio de que los hechos constituyan otros delitos estipulados en leyes ordinarias; Artículo 9. Prohibición de causales de justificación. En los delitos tipificados contra la mujer no podrán invocarse costumbres o tradiciones culturales o religiosas como causal de justificación o de exculpación para perpetrar, infligir, consentir, promover, instigar o tolerar la violencia contra la mujer. Con la sola denuncia del hecho de violencia en el ámbito privado, el órgano jurisdiccional que la conozca deberá dictar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo No. 7 de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, pudiéndose aplicar a la mujer que sea víctima de los delitos establecidos en la presente ley, aún cuando el agresor no sea su pariente; Artículo 10. Circunstancias agravantes. Las circunstancias que agravan la violencia contra la mujer deben ser analizadas de acuerdo a lo siguiente: a) En relación a las circunstancias personales de la persona que agrede, b) En relación a las circunstancias personales de la víctima, c) En relación a las relaciones de poder existente entre la víctima y la persona que agrede, e) En relación al contexto del hecho violento y el daño producido a la víctima, f) En relación a los medios y mecanismos utilizados para perpetrar el hecho y al daño producido; Artículo No. 12 Responsabilidad del Estado. En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y en los convenios y tratados internacionales sobre derechos humanos aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala, el Estado será solidariamente responsable por la acción u omisión en que incurran las funcionarias o funcionarios públicos que obstaculicen, retarden o nieguen el cumplimiento de las sanciones previstas en la presente ley, pudiendo ejercer contra éstas o éstos la acción de repetición si resultare condenado, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o civiles.

En función de todo lo anterior y ante lo indicado en artículo No. 24 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en párrafo 3°. Indica que los documentos o informaciones obtenidas con violación de este artículo no producen fe ni hacen prueba en juicio, así mismo se violenta el acceso de información personal al no existir ningún documento que avale mi autorización expresa para la publicidad de asuntos de mi vida, en el plano personal y privado, indicando por tanto que el perjuicio va en contra de lo indicado en Decreto No. 27-2003 "LEY DE



PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA", específicamente a lo indicado en sus artículos No. 59; 75 literal a); 109; 112 literal i); 117 literal b); 118; 120; 121; 122; 141, puesto que al vulnerar mi integridad, vulnera de forma directa la integridad de mi menor hija, ya que al hacer mención de la potestad sobre ella sin consentimiento propio que medie, se extralimita al plano personal la función fiscalizadora de la Contraloría General de Cuentas, misma razón que no obedece, puesto que no es su razón legal o de ser, el investigar o exponer datos sensibles de situaciones ajenas a la fiscalización en el aspecto público. Puede observarse de igual forma, que la objetividad de fiscalización es viciada, puesto que existe de forma tácita la posible acción de perjurio, falso testimonio, alevosía, premeditación, abuso de autoridad, menosprecio de autoridad, menosprecio al ofendido, mismas causales que son agravantes, conforme lo dispuesto en artículo No. 27 del Decreto No. 17-73 "Código Penal", indicando para el caso que queda bajo reserva propia la actuación legal ante los órganos competentes, por los apremiantes indicados ante la vulnerabilidad que se efectúa hacia mi persona, hacia quien o quienes resultaren responsables en función de lo establecido en el mismo cuerpo legal, en sus artículos números; 35, 36, 37 y 38, puesto que de igual forma se vulneran los artículos constitucionales de derecho de defensa (Art. No. 12), el principio de presunción de inocencia (Art. No.14) y también el principio de la doctrina constitucional, que indica que no hay delito ni pena sin ley anterior, dicho en otras palabras, que no es posible la imposición de una sanción sin la existencia de una ley previa que la contemple (Art. No. 17), ya que no existe mandato de ley que syndique de forma explícita el supuesto conflicto de intereses a lo que hace alusión el Efecto del supuesto hallazgo.

De todo lo anterior cabe indicar que las acciones que corresponden a mi persona son efectuadas en legítimo ejercicio de los derechos que me conciernen (Decreto No. 17-73, Art. 24 literal c), asimismo en cumplimiento a instrucciones vertidas sobre mi persona para la objetividad de la ejecución (Decreto No. 17-73, Art. 25 numeral 4º. Literales a), b) y c)) y artículo 460 "Comete falso testimonio, el testigo, intérprete traductor o perito que en su declaración o dictamen ante autoridad competente o notario, afirmare una falsedad, se negare a declarar estando obligado a ello u ocultare la verdad.", ya que con base a la documentación de los expedientes personales se puede observar que de acuerdo a las competencias de esta Dirección se realizaron todas las gestiones administrativas con base al Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos, el cual fue aprobado mediante Resolución 03-20-2014 de fecha 07 de octubre de 2014 de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, según Procesos de Reclutamiento y Selección de los diferentes renglones presupuestarios 011 "Personal Permanente", 021 "Personal Supernumerario", 022 "Personal por Contrato" y 031 "Jornales", solicitando a su vez se tome en consideración los comentarios al respecto para el desvanecimiento de todos y cada uno de los supuestos hallazgos.



En nota sin número de fecha 05 de abril de 2024, el ingeniero Carlos Virgilio Martínez López manifiesta:

"De acuerdo con los términos establecidos en la condición, criterio, causa y efecto definidos en el supuesto hallazgo número 4, titulado "Contratación de personal entre los grados de ley", se señala que no se encuentra bajo ninguna irregularidad en relación con la contratación de personal para ocupar cargos o puestos vacantes debido a la falta de colaboradores. Es importante destacar que la autoridad para realizar nombramientos, remociones, promociones, traslados u otras acciones inherentes a la función directiva recae en mi calidad de autoridad nominadora, según lo estipulado en el Decreto Número 1748, "Ley de Servicio Civil", en sus artículos 29 sobre Autoridades Nominadoras, así como en el artículo 30 del Acuerdo Gubernativo No. 18-98, "Reglamento de la Ley de Servicio Civil".

Cuando en mi calidad de autoridad encargada de realizar nombramientos tenga que cubrir una vacante debido a una necesidad, corresponde en equivalencia, la responsabilidad de llevar a cabo las gestiones y acciones necesarias de acuerdo con el marco normativo y las divisiones de funciones establecidas en los manuales específicos. Según el Decreto No. 4-89, "Ley de Áreas Protegidas", en su artículo No. 70, que enumera las atribuciones del Secretario Ejecutivo, se establece que este último, como autoridad administrativa y ejecutiva, tiene varias responsabilidades, incluyendo la evaluación de las dependencias y el personal del CONAP, así como la representación legal del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, CONAP, según lo estipulado en el artículo No. 72 del mismo cuerpo legal.

En consecuencia, la responsabilidad de cubrir las vacantes recae inicialmente en la autoridad administrativa correspondiente, siendo el caso específico para la contratación del Director de la Unidad de Administración Financiera sobre la Secretaría Ejecutiva, en el caso de la Señorita Aguilar, corresponde a la Dirección de Recursos Humanos, y en el caso del Señor Aguilar, corresponde a la Unidad de Administración Financiera, estas necesidades son comunicadas a la autoridad nominadora por parte del responsable del área, detallando las necesidades y requisitos de manera oportuna, según normativa vigente.

Es relevante destacar que la contratación de personal representa el cierre del proceso de reclutamiento y la formalización de la entrada del candidato como empleado, y es este momento el que marca la firma del contrato por ambas partes y la realización de los ajustes legales necesarios, por lo tanto, se malinterpreta la acción, según lo mencionado en la condición del hallazgo, en mi calidad de Autoridad Nominadora, poseía la facultad de llevar a cabo la firma de contratos en calidad de representación legal del CONAP.



Dicho lo anterior, se indica que el indicio, menoscaba mi potestad y revestimiento de Autoridad Nominadora al indicar este que, se infringieron parámetros de parentesco en las contrataciones de las personas expuestas, puesto que conforme a lo que regula el Decreto No. 17-73 "Código Penal de Guatemala", establece en su artículo No. 24, son causas de justificación, numeral 3º. Legítimo Derecho, Quien ejecuta un acto, ordenado o permitido por la ley, en ejercicio legítimo del cargo público que desempeña, de la profesión a que se dedica, de la autoridad que ejerce, o de la ayuda que preste a la justicia, indicando para el caso, que los grados de parentesco conforme Decreto No. 106 "Código Civil", establece en sus artículos, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, los grados de consanguinidad y afinidad de parentesco, por lo que en cuanto al vínculo que existe entre Pablo Aguilar y Gabriela Aguilar, no es limitante, derivado de las capacidades individuales de cada ser, mismo principio constitucional de equidad mandatado en su artículo 4, así como artículo No. 113 de la misma Constitución, así como que no se visualiza vicio alguno para la contratación, ya que la misma fue requerida por las unidades administrativas respectivas y efectuada en apego a marco normativo vigente, adicionalmente, en cuanto al vínculo indicado en cuanto al ejercicio de la potestad de un hijo en común por parte de la Directora a.i. de Recursos Humanos y el Director de la Unidad de Administración Financiera, tal cual lo indica la condición del supuesto hallazgo, no puede ser verificable por mi persona, sin consentimiento pleno de dichas partes, ya que esto corresponde a vida personal de cada colaborador, por lo que el inmiscuirme en temas personales es ajeno a mi labor como autoridad.

Indicando para el caso, así como también indicar que no existe ningún riesgo de favor hacia terceros en grado de consanguinidad o afinidad a mi persona, ya que no son familiares propios ninguna de las contrataciones, resaltando con ello en que la expresión establecida en la condición del supuesto hallazgo, en cuanto a aprovechar el cargo para conseguir o procurar servicios especiales, nombramientos o beneficios personales, a favor de familiares o terceros, delimita señalamientos sin causa, puesto que no establece cuales fueron los alcances y el fundamento de esto, siendo un asunto delicado el señalar sin mostrar de forma fehaciente los actos, así como despojarme de mi derecho constitucional de legítima defensa, siendo esta un derecho inviolable, puesto que nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido, siendo el caso que la Comisión Fiscalizadora no posee el revestimiento como órgano competente en materia, adicionalmente a suponer y crear prejuicios, omitiendo en todo caso, el principio constitucional de presunción de inocencia, ya que toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente, en sentencia debidamente ejecutoriada.

Adicionalmente se recalca lo que la Constitución Política de la República de



Guatemala, indica en su artículo No. 5, en cuanto a que toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella, es decir que con mi revestimiento como Autoridad Nominadora, como parte de las garantías que me otorga el ordenamiento jurídico constitucional, está amparado por el principio de legalidad, así como también al libre ejercicio del que gozan todos los guatemaltecos para un empleo o cargo público, establecido en el mismo cuerpo legal, en su artículo 4, Libertad e igualdad. Mismo que indica que en Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos y que tanto el hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades, , también con fundamento en lo establecido en artículo 113, Derecho a optar a empleos o cargos públicos, mismo que razona que los guatemaltecos en general sin discriminación o disminución alguna, tienen derecho a optar a empleos o cargos públicos y para su otorgamiento no se atenderá más que razones fundadas en méritos de capacidad, idoneidad y honradez, por lo que a la luz de lo que se indica, se hace señalamientos que extralimitan la función fiscalizadora, al indagar en acciones ajenas al aspecto laboral o institucional, luego al indicar que el efecto es riesgo de conflicto de intereses en el CONAP, cuando dicha situación no existe dentro de la legislación guatemalteca, por lo que no existe ningún tipo de socavamiento o riesgo, conforme lo indica la Constitución, en su artículo No. 17, mismo que expresa que no hay delito ni pena sin ley anterior, puesto que no son punibles las acciones u omisiones que no estén calificadas como delito o falta y penadas por ley anterior a su perpetración, siendo esto una agravante conforme lo indica el Código Penal, para quien así lo refiere, puesto que conforme este cuerpo legal, son circunstancias agravantes, según artículo No. 27, numeral 2º., Ejecutar el hecho con alevosía, habiendo alevosía, cuando se comete el delito empleando medios, modos o formas, que tiendan directa o especialmente a asegurar su ejecución, sin riesgo que proceda de la defensa que pudiera hacer el ofendido; o cuando éste, por sus condiciones personales o por circunstancias en que se encuentre no pueda prevenir, evitar el hecho o defenderse, numeral 12º. Abuso de autoridad, al Prevalerse, el delincuente, de su carácter público o del poder inherente al cargo, oficio, ministerio o profesión o cometerlo haciendo uso de funciones que anteriormente hubiere tenido, por el revestimiento que le otorga la ley para la facultad de fiscalizar los actos públicos y administrativos del CONAP, más no así para efectuar prejuicios y señalamientos sin sustento suficiente, numeral 16º. Ejecutar el delito con ofensa o menosprecio de la autoridad pública o en el lugar en que ésta esté ejerciendo sus funciones, al hacer señalamientos que puedan agredir la integridad física, intelectual o psicológica de mi persona, en mi calidad que sostuve como Secretario Ejecutivo del CONAP, tentando adicionalmente en mi decoro y dignidad como persona, conforme los artículos No. 159, No. 161, No. 164, por calumnia, injuria y difamación, reservándome de forma propia las acciones legales que en derecho correspondan por estas y otras acciones u



omisiones que atenten de forma directa contra mi integridad, por los responsables sindicadores y demás personas que resultaren involucradas en función de lo indicado en el supuesto hallazgo”.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Licenciada Jaqueline Roxana Rosales Mejía, Directora a.i., de Recursos Humanos y para el ingeniero Carlos Virgilio Martínez López, quien fungió como Secretario Ejecutivo por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en virtud que en sus pruebas de descargo y argumentos presentados, no pudieron demostrar con documentos que no existe vínculo familiar entre Gabriela Aguilar Cabrera y Pablo Aguilar Cabrera; sin embargo, según reportes electrónicos extraídos de la página de acceso público del Registro Nacional de las Personas -RENAP- de Certificado de Nacimiento, Verificador: 6BF8251F8B8B ID:195018805363 y Verificador: 3B96E03667A23 ID: 195018805382, se evidencia claramente el parentesco que existente entre las personas Aguilar Cabrera, actuales empleados temporales del Consejo Nacional de Áreas Protegidas.

Este hallazgo fue notificado con el número 4, en el presente informe le corresponde el número 3.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA A.I. DE RECURSOS HUMANOS	JAQUELINE ROXANA ROSALES MEJIA	8,216.00
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS	CARLOS VIRGILIO MARTINEZ LOPEZ	17,500.00
Total		Q. 25,716.00

Otros Asuntos

Informe legal de la entidad

Por medio de oficios CGC-DAS-AFC-CONAP-OF-040-2023 de fecha 08 de noviembre de 2023 y CGC-DAS-AFC-CONAP-OF-050-2023 de fecha 29 de noviembre de 2023, fue solicitado el Informe Legal del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, trasladado a esta Comisión de Auditoría por medio de los oficios OD-UDAI-508-2023/RDMU/nmgj de fecha 16 de noviembre de 2023 y OD-UDAI-016-2024/RDMU/nmgj de fecha 09 de enero de 2024, el Informe Legal que contiene todos los juicios y/o litigios que estén a favor y/o en contra del



CONAP, al 31 de diciembre de 2023, por lo que fue observado que reportan los siguientes procesos judiciales: a) 10 procesos contencioso administrativo, interpuestos por sociedades anónimas y personas individuales, comprendidos entre los años 2018 al 2022; b) 1 amparo e inconstitucionalidad por la Corte Suprema de Justicia; c) 40 incidentes de reinstalación ; d) 72 juicios ordinarios laborales, despido directo e injustificado, renuncia conocidos por las diversas Salas de Trabajo y Previsión Social; e) 1 incidente de costas judiciales; f) 2 Conflicto de carácter económico y social 2019 y 2020; g) 1 incidente por represalias; h) 1 juicio de conflicto económico laboral; i) 1 juicio ejecutivo laboral; j) 31 casos penales y k) 5 denuncias administrativas interpuestas por el CONAP.

De conformidad a las acciones que se detallan en el informe legal proporcionado por el CONAP, por cada juicio y/o litigio, fue seleccionada conforme a muestra de auditoría un total de 5 casos de juicios de incidentes de reinstalación, detallando las acciones realizadas por cada uno de los casos adjuntando documentación de soporte, fueron analizados por lo que esta comisión de auditoría determina que los juicios y/o litigios presentados en el informe han sido atendidos de manera adecuada por parte del CONAP.

Buenas prácticas

En el marco de la auditoría financiera y de cumplimiento al CONAP, con el objeto verificar las propuestas para mitigar los daños ocasionados por la plaga del gorgojo descortezador del pino del género *Dendroctonus frontalis*, en el Parque Regional Municipal "K'OJLAB'L TZE' TE TNOM" del caserío Tui Soch, aldea Chichim y en la comunidad Puerta del Cielo, aldea Chalhitz Los Pérez, municipio de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, la Comisión de Auditoría realizó una visita de campo a estas áreas afectadas, del 20 al 24 de noviembre de 2023.

Con base a las acciones verificadas en la visita, esta Comisión de Auditoría determinó que, la Dirección Regional Noroccidente de CONAP, realizó gestiones administrativas suficientes para la atención de la problemática del gorgojo del pino en el período auditado, lo cual se expone en el Informe Circunstanciado que esta comisión envió a la Dirección de Dirección de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales, según Oficio CGC-DAS-AFC-CONAP-043-2024 de fecha 12 de marzo de 2024, entre las que se mencionan:

- El apoyo a la revisión, complementación, y autorización del Plan de Manejo Forestal con fines de saneamiento y su instrumento ambiental, tomando como base el procedimiento establecido en el Manual para la Administración Forestal en de Áreas Protegidas (Resolución CONAP No. 07-21-2011) y la normativa vigente.



- Se realizaron varias gestiones ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, por parte del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, referentes a la solicitud de resolución y notificación del Plan de Manejo Forestal y su Instrumento Ambiental, con la finalidad de poner en marcha las acciones establecidas para mitigar los efectos de la plaga del gorgojo del pino, en 4.43 hectáreas de Parque Regional Municipal.
- El CONAP, continúa dando seguimiento en el año 2024, ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, a la resolución y notificación del expediente denominado Plan de Manejo Forestal, Expediente 2021-93906 del 25 de abril del 2022, según oficio Huehue No. 065/2024/EFMC/icct, de fecha 19 de febrero del 2024, de la Dirección Regional Noroccidente, para el saneamiento de las áreas afectadas en el mencionado parque ecológico.

Se solicitó un examen especial de auditoría Financiera y de Cumplimiento, a la Dirección de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales para verificar el uso correcto de los recursos del grupo 0, Servicios personales, del Consejo Nacional de Áreas Protegidas.

Carta a la entidad

Con base a la evaluación de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2023, se determinó la existencia de deficiencias en la aplicación de la normativa vigente en los procesos de control y ejecución de ingresos y gastos, los cuales por su materialidad no ameritaron formularse hallazgos, originando así, la Carta a la Entidad Número DAS-05-CE-07-78881-2023, de fecha 09 de mayo de 2023, misma que incluye las recomendaciones correspondientes.

12. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2022, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose 03 recomendaciones de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, 2 ya fueron implementadas; de conformidad con lo indicado en la documentación trasladada por la Unidad de Auditoría Interna por medio de OFICIO UDAI-09-A-2024/RDMU/nmgj, de fecha 09 de enero de 2024. Con respecto a la recomendación en proceso, relacionada con el hallazgo No. 2 Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores, se observó que el CONAP, gestionó durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, ante la Dirección de Contabilidad del Estado, la regularización de la cuenta 1232 Maquinaria y Equipo; sin embargo, para la implementación de la recomendación es necesario más tiempo debido al proceso extenso que conlleva.



Se verificó el cumplimiento de las recomendaciones vertidas en la Carta a la Entidad No. DAS-05-CE-001-73983-2022, de fecha 08 de mayo 2023; misma que contiene 04 debilidades con sus respectivas recomendaciones; de las cuales fueron atendidas 03 y una en proceso identificada como la "Debilidad 2" que se refiere a la existencia de 67 plazas vacantes, de las cuales se recomienda al Secretario Ejecutivo para que en conjunto con los Directores del CONAP, deben evaluar las necesidades del recurso humano en las distintas áreas, con el propósito de fortalecer el funcionamiento de la entidad, de la cual esta Comisión de Auditoría recibió documentación, que evidencia que las gestiones se encuentran en la Oficina Nacional de Servicio Civil, y se determina que para la implementación de la recomendación, es preciso contar con tiempo, debido a los procesos extensos que conlleva.

13. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	IGOR ADOLFO ESTUARDO DE LA ROCA CUELLAR	SECRETARIO EJECUTIVO	01/12/2023 - 31/12/2023
2	EDUARDO FERNANDO PALOMO BARRIOS	SUB SECRETARIO EJECUTIVO	01/01/2023 - 31/12/2023
3	HARRY ERICK WAIGHT ZETINA	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	01/01/2023 - 16/04/2023
4	RUBEN DARIO MENDEZ URIZAR	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	17/04/2023 - 31/12/2023



14. EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


 Licda. ELIDA CELMIRA ESPINO LUCERO DE MENDIZABAL
 Auditor Gubernamental

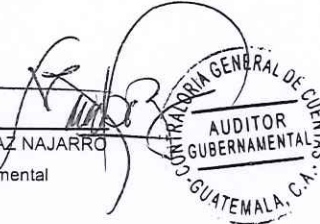




 Ing. LUIS ALEJANDRO SANTOS GALINDO
 Auditor Gubernamental






 Inga. SILVIA CAROLINA ESTRADA ROSSAL
 Auditor Gubernamental




 Lic. NERY RUBINY PAZ NAJARRO
 Coordinador Gubernamental



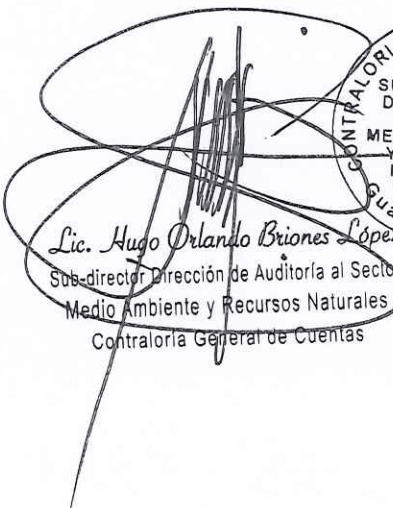

 Licda. ERICA ELVINA RUIZ MILIAN
 Supervisor Gubernamental





RAZÓN:


De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, El Director y Subdirector, firman y sellan en constancia de en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

INFORME CONOCIDO POR:


 Lic. Hugo Orlando Briones López
 Sub-director Dirección de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Contraloría General de Cuentas




 Lic. Oscar Ernesto Zapeta Moran
 Director de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Contraloría General de Cuentas




15. ANEXOS





DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
No. DAS-05-0029-2023



CUA:78881
2022-100-101-18-079

Guatemala, 29 de junio de 2023

Equipo de Auditoría

ERICA ELVINA RUÍZ MILIÁN (Supervisor Gubernamental)
NERY RUBINY PAZ NAJARRO (Coordinador Gubernamental)
ELIDA CELMIRA ESPINO LUCERO (Auditor Gubernamental)
LUIS ALEJANDRO SANTOS GALINDO (Auditor Gubernamental)
SILVIA CAROLINA ESTRADA ROSSAL (Auditor Gubernamental)

En cumplimiento a los artículos 232 y 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas y los artículos 20, literal c, 57, 58 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, esta Dirección le(s) designa para que se constituya(n) en la entidad: CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS; para que practiquen auditoría financiera y de cumplimiento por el período comprendido del 01/01/2023 al 31/12/2023.

La auditoría financiera comprenderá la evaluación de los aspectos financieros asignados por el equipo de auditoría designado a la Dirección de Contabilidad del Estado, según nombramiento No. DAS-06-0003-2023 de fecha 21/06/2023; asimismo, el Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría deberá realizarse de forma combinada (financiera y de cumplimiento) con nivel de seguridad razonable, debiendo comunicar los resultados que afecten los estados financieros del Estado, al equipo de auditoría que coordina la auditoría a Contabilidad del Estado, para el análisis del dictamen correspondiente.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI-GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada; además la conducta del Equipo de Auditoría deberá apegarse a lo contenido en Código de Ética de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. Como mínimo deberá otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe dando a conocer los resultados de los aspectos financieros evaluados y las desviaciones determinadas de cumplimiento. El Sistema de Auditoría Gubernamental cerrará candados electrónicos el 09/05/2024.

Lic. Oscar Ernesto Zaneta Moran
Director de Auditoría al Sector
Medio Ambiente y Recursos Naturales

Vo. Bo.

MSc. Jorge Giovanni Castellanos Guzmán
Subcontratador de Calidad del Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

Este nombramiento puede ser consultado en la página web. (<http://www.contraloria.gob.gt/>)

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Dirección	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Nombre de la Entidad	CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS
Nombre de Cuentadancia	2022-100-101-18-079 CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS
Tipo de Auditoría	AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (SECTORIAL)
Nombramiento	DAS-05-0029-2023
Período Auditado	01/01/2023 - 31/12/2023
Auditor Gubernamental	Lic. NERY RUBINY PAZ NAJARRO , Inga. SILVIA CAROLINA ESTRADA ROSSAL , Ing. LUIS ALEJANDRO SANTOS GALINDO y Licda. ELIDA CELMIRA ESPINO LUCERO DE MENDIZÁBAL
Auditor Independiente	
Supervisor	Licda. ERICA ELVINA RUÍZ MILIÁN

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables**Área financiera y cumplimiento****Hallazgo No. 1****Deficiente control y Programación en la Compra de Alimentos****Condición**

En el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, programa 31. Protección, Conservación y Restauración para el uso Sostenible de las Áreas Protegidas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP- y la Diversidad Biológica, renglón 211 Alimentos para personas, se revisó el expediente que contiene la licitación identificada con el Número de Operación Guatecompras NOG 19106890 "Adquisición de Productos Alimenticios para el Personal Guarda Recursos y Personal para la Campaña de Protección y Conservación del Pinabete" por un monto de Q3,935,806.55, según contrato administrativo Número dieciocho guión dos mil veintitrés (18-2023) de fecha 27 de junio de 2023 suscrito entre CONAP y la empresa TEKASA, Sociedad Anónima, por la adquisición de productos alimenticios para el personal guarda recursos y personal para la campaña de protección y conservación del pinabete.



Formulario SR1

En Oficio No. CGC-DAS-AFC-CONAP-OF-024-2024 de fecha 02 de febrero de 2024 se solicitó información con respecto a la existencia de alimentos en almacén al 31 de diciembre de 2023; en oficio No. UDAI-173-2024/RDMU/nmgj de fecha 21 de febrero de 2024 remitieron comprobantes de ingresos y salidas de almacén en los cuales se determinó que tienen en existencia productos perecederos por un valor de Q536,063.55 en almacén CONAP Central y Q1,416,975.16 en el almacén CONAP Regional Petén, sumando un total en existencia de Q1,891,023.21, tomando en cuenta que tienen fecha de vencimiento.

Se pudo observar que la cantidad de alimentos adquirida para el año 2023 no es proporcional a lo que se adquirió en el año 2022, no tomando en consideración la cantidad de consumo de raciones de alimentos por guarda recursos, versus la cantidad de los mismos; así como no consideraron la capacidad y el tiempo que tomará el consumo de los alimentos perecederos que se encuentran almacenados. En el siguiente cuadro se detalla el porcentaje de compra de alimentos con relación al año anterior:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO		VARIACIÓN	
		AÑO		Diferencia entre Año actual - Año anterior	Variación % año actual
		2022	2023		
211	Alimentos para personas	Q319,936.43	Q4,731,603.31	Q4,411,666.88	1378.92%

Fuente: Elaboración propia.

Cabe mencionar que el remanente de alimentos que fue adquirido con recursos del presupuesto correspondiente al período 2023 serán consumidos y ejecutados en el período del 2024.

El detalle de los productos alimenticios en existencia al 31 de diciembre de 2023 se describe a continuación:

RACIONES FRÍAS ALMACÉN CONAP CENTRAL			
No.	Detalle del Producto	Cantidad en existencia al 31/12/2023	Monto en Quetzales al 31/12/2023
1	BOTELLA DE AGUA PURIFICADA, DE 600 MILILITROS.	6923	22,845.90



Formulario SR1

2	ATUN CON VEGETALES LATA DE 140 GRAMOS	6109	70,864.40
3	AVENA INSTANTANEA VASO DE 45 GRAMOS	6109	54,370.10
4	BOLSA PLÁSTICA GRUESA CAPACIDAD 25 LIBRAS	7935	5,157.75
5	FRIJOL VOLTEADO LATA DE 300 ML	6109	22,603.30
6	JUGO DE FRUTAS LATA DE 300 ML	6423	30,188.10
7	SALCHICHA EN AGUA LATA DE 130 GRAMOS	6109	50,704.70
8	SARDINA LATA DE 5.5 ONZAS	6109	48,872.00
9	SOPA INSTANTANEA VASO DE 64 GRAMOS	6109	32,988.60
TOTAL			338,594.85
RACIONES CALIENTES			
No.	Detalle del Producto	Cantidad en existencia al 31/12/2023	Monto en Quetzales al 31/12/2023
1	BOTELLA DE 800 ML.-ACETE DE COCINA	340	7,684.00
2	QUINTAL DE ARROZ BLANCO	24	13,600.80
3	BOLSA DE 450 GRAMOS ATOL EN POLVO MEZCLA DE HARINA DE MAIZ Y SOYA	288	2,937.60
4	BOLSA DE 350 GRAMOS AVENA MOLIDA	284	1,746.60
5	QUINTAL DE AZÚCAR BLANCA	24	11,392.80
6	FRASCO DE 250 GRAMOS CAFÉ INSTANTÁNEO	182	1,856.40
7	BOTELLA 670 MILILITROS CONCENTRADO PARA REFRESCO	140	2,975.00
8	LIBRA DE CARNE DE POLLO (LIBRA PIERNA Y CUADRIL)	4,704.00	48,216.00
	QUINTAL DE FRIJOL NEGRO		



Formulario SR1

9		24	22,296.00
	SACO DE 50 LIBRAS HARINA DE TRIGO		
10		8	2,372.00
	CARTON DE 30 UNIDADES HUEVOS DE GALLINA GRANDE		
11		360	20,610.00
	BOLSA DE 360 GRAMOS LECHE EN POLVO		
12		248	6,274.40
	BOLSA DE 390 GRAMOS MAYONESA		
13		148	2,397.60
	BOLSA DE 200 GRAMOS PASTA ALIMENTICIAS		
14		1472	5,372.80
	BOLSA DE 5 LIBRAS POLVO PARA HORNEAR		
15		4	160.00
	BOTELLA DE 453 GRAMOS SALSA DULCE DE TOMATE		
16		124	2,436.60
	BOLSA DE 397 GRAMOS SALSITA DE TOMATE ABRE FACIL		
17		600	7,560.00
	PAQUETE DE LIBRA GRASA HIDROGENADA (MANTECA)		
18		88	1,372.80
	BOLSA DE 5 LIBRAS HARINA NIXTAMALIZADA		
19		748	25,768.60
	UNIDAD SALCHICHA DE PAVO		
20		7,456	10,438.40
TOTAL			197,468.40
TOTAL EN EXISTENCIA DE RACIONES CALIENTES Y FRÍAS			536,063.55

Fuente: Información proporcionada por almacén CONAP.

REGIONAL PETÉN			
RACIONES FRÍAS			
No.	Detalle del Producto	Cantidad en existencia al 31/12/2023	Monto en Quetzales al 31/12/2023



Formulario SR1

1	BOTELLA DE AGUA PURIFICADA, DE 600 MILILITROS.	10,269	Q33,887.70
2	ATUN CON VEGETALES LATA DE 140 GRAMOS.	10,359	Q120,164.40
3	BOLSA PLASTICA GRUESA CAPACIDAD 25 LIBRAS.	10,359	Q6,733.35
4	FRIJOL VOLTEADO LATA DE 5.5 ONZAS.	10,229	Q37,847.30
5	JUGO DE FRUTAS LATA DE 330 ML.	10,269	Q48,264.30
6	SALCHICHA EN AGUA LATA DE 130 GRAMOS.	10,269	Q85,232.70
7	SARDINA LATA DE 5.5 ONZAS.	10,359	Q85,979.70
8	SOPA INSTANTANEA VASO DE 64 GRAMOS.	10,359	Q55,938.60
TOTAL			Q474,048.05
RACIONES CALIENTES			
No.	Detalle del Producto	Cantidad en existencia al 31/12/2023	Monto en Quetzales al 31/12/2023
1	BOTELLA DE 800 ML.-ACETE DE COCINA	2,399	54,217.40
2	QUINTAL ARROZ BLANCO	173.83	98,509.46
3	QUINTAL AZUCAR BLANCA	420.18	199,459.45
4	QUINTAL FRIJOL NEGRO	420.18	390,347.22
5	QUINTAL MAIZ BLANCO	422.1	191,337.93
6	BOLSA DE 450 GRAMOS-ATOL POLVO MEZCLA DE HARINA DE MAIZ Y SOYA	1740	17,748.00
7	BOLSA DE 350 GRAMOS- AVENA MOLIDA	1736	10,676.40
8	FRASCO DE 250 GRAMOS-CAFÉ INSTANTANEO	945	50,557.50
9	BOTELLA DE 670 MILILITROS-CONCENTRADO DE REFRESCO	1737	36,911.25



10	BOLSA DE 360 GRAMOS LECHE EN POLVO	1759	44,502.70
11	LIBRA-CARNE DE POLLO (LIBRA DE CUADRIL Y PIERNA)	11,253	115,343.25
12	CARTON DE 30 UNIDADES- HUEVOS DE GALLINA GRANDE	1,931	110,549.75
13	BOLSA DE 390 GRAMOS-MAYONESA	1,736	28,123.20
14	BOLSA DE 200 GRAMOS-PASTAS ALIMENTICIAS	3,481	12,705.65
15	BOTELLA 453 GRAMOS-SALSA DULCE DE TOMATE	1,736	34,112.40
16	BOLSA DE 397 GRAMOS-SALSITA DE TOMATE ABRE FACIL	1,736	21,873.60
TOTAL EN EXISTENCIA DE RACIONES CALIENTES Y FRÍAS			Q1,416,975.16
TOTAL RACIONES FRÍAS Y CALIENTES CONAP CENTRAL Y REGIONAL PETÉN			Q1,891,023.21

Fuente: Información proporcionada por almacén CONAP.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo de CONAP, gire instrucciones al Director Regional Petén; y al Director Administrativo y este a su vez gire instrucciones al Jefe de Compras, para que consideren toda la normativa legal vigente inherente a los procesos de licitación en los dictámenes presupuestarios y financieros, y velar porque las compras se realicen en función de la demanda de consumo real.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DIRECTOR REGIONAL -PETEN, JEFE DE COMPRAS		X	

Hallazgo No. 2

Continuidad en la contratación de servicios temporales

Condición

En el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, programa 31. Protección, Conservación y Restauración para el uso Sostenible de las Áreas Protegidas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP- y la Diversidad Biológica, renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se determinó que el -CONAP- solicitó a la Secretaria Ejecutiva de la Presidencia la contratación de



Formulario SR1

personal; cuya autorización es únicamente para un año, sin embargo el personal sigue realizando trabajos continuos en el Consejo Nacional de Áreas Protegidas.

El detalle de los contratos del personal por el renglón 029 los cuales han tenido una continuidad se describen a continuación:

No.	Nombre	CONTRATO			
		INICIO DEL CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO PARA EL AÑO 2023	FECHA	MONTO DEL CONTRATO
1	Francisco José Fajardo	2022	229-029-2023	12/04/2023	Q39,677.42
2	Luis Pedro Peñate Castillo	2022	438-029-2023	25/08/2023	Q48,000.00
3	José Antonio Santiago Escobar	2021	372-029-2023	25/08/2023	Q52,000.00
4	Damaris Yesenia Esquivel Marroquín	2021	172-029-2023	12/04/2023	Q59,516.13
5	Douglas Ismaél Álvarez	2021	374-029-2023	28/08/2023	Q40,000.00
6	Luisana Miroslava Paz Arévalo	2021	380-029-2023	28/08/2023	Q54,000.00
7	Luis Franco Mayorga Jordan	2020	437-029-2023	25/08/2023	Q44,000.00
8	Gisela Marisol Rodríguez Serrato	2022	419-029-2023	24/08/2023	Q40,000.00
9	Aura Patricia Cruz López	2021	363-029-2023	28/08/2023	Q60,000.00
TOTAL DE LAS CONTRATACIONES					Q437,193.55

Fuente: Elaboración Propia.

Recomendación

El Consejo Directivo del CONAP gire instrucciones al Secretario Ejecutivo y este a su vez a la Directora de Recursos Humanos para que se realicen las gestiones ante ONSEC para crear los espacios y trasladar al personal temporal a renglones permanentes.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
DIRECTORA A.I. DE RECURSOS HUMANOS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS		X	

Hallazgo No. 3

Contratación de personal entre los grados de ley

Condición



Formulario SR1

En el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, programa 31. Protección, Conservación y Restauración para el uso Sostenible de las Áreas Protegidas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP- y la Diversidad Biológica, se observó en la verificación de personal que durante el período correspondiente al año 2023, se realizaron contrataciones de personal bajo los renglones presupuestarios 021 Personal supernumerario y 031 Jornales, los cuales tienen parentesco familiar, dichas contrataciones fueron realizadas por la Directora a.i. de Recursos Humanos y aprobadas por el Secretario Ejecutivo. A continuación se describe el detalle de las contrataciones:

No.	NOMBRE DE LA PERSONA CONTRATADA	CONTRATOS Nos.	PERÍODO	MONTO MENSUAL DE LA CONTRATACIÓN	CONCEPTO DE LA CONTRATACIÓN
1	Gabriela Aguilar Cabrera	31-031-MISC-2023	03/01/2023 al 26/10/2023	Q 71.40 diarios	Auxiliar misceláneo
				Q 900.00 Bono Monetario	
				Q 250.00 Bonificación	
		10-021-2023	31/10/2023 al 31/12/2024	Q 4,550.00	Analista de Presupuesto
2	Pablo Aguilar Cabrera	95-031-MISC-2022	20/07/2023 al 31/12/2023	Q 71.40 diarios	Auxiliar misceláneo
				Q 900.00 Bono Monetario	
				Q 250.00 Bonificación	

Fuente: Elaboración Propia.

Adicional también se determinó que la Directora de Recursos Humanos contrató al Director de la Unidad Financiera, sin tomar en cuenta que ambos ejercen la patria potestad de una menor.

El detalle de la contratación aparece a continuación:

No.	NOMBRE DE LA PERSONA CONTRATADA	CONTRATO No.	PERÍODO	MONTO MENSUAL DE LA CONTRATACIÓN	CONCEPTO DE LA CONTRATACIÓN
1	Marco Antonio Muñoz	07-022-2023	07/08/2023 al 31/12/2023	Q 25,000.00 Salario mensual	Director Financiero
				Q 375.00 Bonificación Profesional	
				Q 250.00 Bonificación Específica	

Fuente: Elaboración Propia.




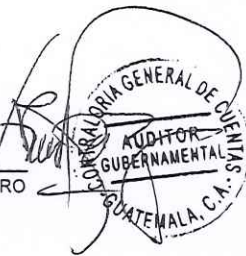
Recomendación



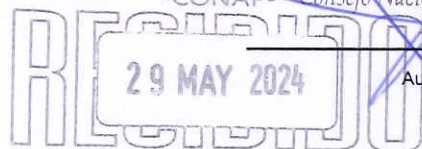
El Consejo Directivo de Conap gire instrucciones al Secretario Ejecutivo y este a su vez a la Directora de Recursos Humanos para evitar la práctica de contratación de personal en los grados de consanguinidad y afinidad, que contravengan las disposiciones legales vigentes, se sugiere la no renovación de los contratos.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
DIRECTORA A.I. DE RECURSOS HUMANOS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS		X	

Nota: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de sanción económica, según el artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Fecha: Guatemala, 09 de mayo de 2024



 Lic. NERY RUBINY PAZ NAJARRO
 Auditor Gubernamental
 Coordinador


 MSc. Igor De la Roca Cuellar
 Secretario Ejecutivo
 Consejo Nacional de Áreas Protegidas
 SECRETARIA EJECUTIVA -CONAP-
 Consejo Nacional de Áreas Protegidas
 CONAP
 Autoridad Superior


 A LAS: 9:30 HORAS:



INFORMACIÓN PARA DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y DIGITALIZACION DE RENDICION DE INFORMES -DRDRIA-

1 DATOS DE LA AUDITORÍA

78881

Ingresos Q.	10,881,420.59
Egresos Q.	114,403,241.82
Otro monto auditado Q.	0.00